

Texto de la Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) publicado en el sitio web www.convocatoriafdc.com

Generalidades convocatoria FDC 2026

Esta sección contiene las reglas generales aprobadas por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC) para todas las modalidades de la convocatoria de estímulos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC).

Los recursos del FDC se ciñen a la ley 814 de 2003 y se ejecutan conforme al derecho privado y la contratación entre particulares.

1. Glosario

Tienen aplicación general las definiciones incluidas a continuación y las contenidas en las leyes 397 de 1997, 814 de 2003, sus normas reglamentarias, y las que las modifiquen o sustituyan:

Aportes en especie: bienes o servicios vinculados a un proyecto, antes o con posterioridad a esta convocatoria.

Beneficiario: concursante cuyo proyecto sea aprobado por el CNACC para recibir un estímulo de esta convocatoria.

CNACC: Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

Concursante o postulante: quien postule proyectos a esta convocatoria. La condición de concursante inicia con la postulación del proyecto y termina con la publicación de los beneficiarios.

Contrato Regulador del Estímulo: contrato entre Proimágenes y el Beneficiario, que estipula las condiciones mediante las cuales se otorga un estímulo del FDC al Beneficiario, y las obligaciones irrevocables que este asume para recibir el desembolso del estímulo y destinarlo con exclusividad al Proyecto. Hacen parte del Contrato Regulador del Estímulo: la convocatoria, el proyecto, el Instructivo de Acreditación de Gastos FDC, anexos u otros ítems al mismo, y cualquier otro documento que el Contrato Regulador del Estímulo estipule. El Contrato Regulador del Estímulo es de naturaleza civil, no genera ningún vínculo entre las partes diferente al que estipula y contiene obligaciones de resultado.

Coproducción colombiana de largometraje: la que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su

duración en pantalla de cine sea de 70 minutos o más. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el decreto 1080 de 2015.

Coproducción colombiana de cortometraje: la que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de siete (7) minutos y máximo de sesenta y nueve (69) minutos. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el decreto 1080 de 2015.

Coprodutor: persona natural o jurídica que comparte la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Tiene derechos patrimoniales sobre la obra cinematográfica resultante del respectivo proyecto.

Complejo: Conjunto de salas en una misma edificación. Su número de identificación (ID DEL COMPLEJO) es asignado por la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos.

Distribuidor: quien se dedica a la comercialización de derechos de exhibición de obras cinematográficas en soporte filmico o digital que cumpla con los estándares de exhibición en salas.

Donante: la persona natural o jurídica que transfiere gratuitamente a un productor cinematográfico fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto.

Empresa cinematográfica colombiana: persona jurídica cuyo capital social tenga una participación nacional superior al cincuenta y uno por ciento (51%) y cuyo objeto incluya expresamente la producción audiovisual.

Espectador: asistente a la exhibición de una obra cinematográfica, que cumpla con los estándares de exhibición en salas de cine, mediante un pago previamente establecido, cuyo ingreso da lugar al pago de la cuota para el Desarrollo Cinematográfico. Se excluyen de esta denominación los asistentes a premieres, cineforos, ciclos, festivales, muestras o retrospectivas que asistan a la exhibición de una obra cinematográfica sin la mediación de un pago en dinero establecido. Los asistentes a la exhibición cinematográfica mediante carnets, credenciales y cualquier documento que permita el ingreso sin la mediación de un pago en dinero, también son excluidos de esta denominación.

Estímulos: son los aportes económicos no-reembolsables del FDC, destinados para el beneficio o apoyo del concursante al proyecto que resulte beneficiario.

Estreno: primera exhibición pública del largometraje que cumpla con los estándares de exhibición en salas de cine, con cobro al público por derechos de ingreso. Se excluye de esta denominación la participación del largometraje en el marco de premieres, cineforos, ciclos, festivales o muestras.

Exhibidor: quien tiene a su cargo la explotación de una sala de cine o sala de exhibición como propietario, arrendatario, concesionario o bajo cualquier otra forma que le confiera tal derecho. La ley 814 de 2003 no distingue el carácter o la naturaleza comercial o sin ánimo de lucro de la actividad del exhibidor, ni establece excepciones o exenciones.

FDC: Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Fondo parafiscal creado por la ley 814 de 2003, como una cuenta especial sin personería jurídica. Es administrado por la corporación civil Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia', y cubre el presupuesto de esta convocatoria.

Inversionista: la persona natural o jurídica que invierte recursos económicos en un proyecto cinematográfico.

Instructivo de Acreditación de Gastos FDC: documento en el cual se regulan los requisitos y/o condiciones para la acreditación sobre el uso de recursos de estímulos del FDC.

Número de espectadores: número esperado de espectadores de la exhibición cinematográfica en salas de cine.

Obra cinematográfica colombiana (o película colombiana): es la obra realizada bajo los regímenes de producción o coproducción dispuestos en las leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, en normas vigentes y en tratados internacionales en vigor para el país.

Producción cinematográfica colombiana de cortometraje (o cortometraje colombiano): la que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de 7 minutos y máximo de 69 minutos; 4. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en decreto 1080 de 2015.

Producción cinematográfica colombiana de largometraje (o largometraje colombiano): la que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla de cine sea de 70 minutos o más. 4. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en el decreto 1080 de 2015.

Productor: la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (ley 23 de 1982) y, salvo pacto en contrario, detenta los derechos patrimoniales de autor.

Proimágenes: la corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia', una entidad sin ánimo de lucro, autónoma, de naturaleza civil y regida por el derecho privado, que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria como administradora del FDC, de conformidad con la ley 814 de 2003.

Proyectos: son las propuestas cinematográficas que presentan los concursantes con el objeto de obtener estímulos. Las propuestas deben contener todos los documentos obligatorios solicitados para participar.

Requisitos: son aquellos documentos, elementos o anexos que se solicitan para participar en la presente convocatoria y cuya presentación es obligatoria. La no presentación de alguno de estos requisitos es causal de no aceptación del proyecto.

SIREC: Sistema de Información y Registro Cinematográfico. Instrumento creado por la ley 814 de 2003, el cual tiene como propósito apoyar los procesos de seguimiento de políticas y toma de decisiones para la cinematografía nacional.

Sala de Cine o sala de exhibición: Local abierto al público, dotado de una pantalla de proyección que mediante el pago de un precio o cualquier otra modalidad de negociación, confiere el derecho de ingreso a la proyección de la película en cualquier soporte. Su número de identificación (ID DE SALA) es asignado por la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos.

2. Reglas y entendimientos de esta convocatoria

Las siguientes reglas y entendimientos rigen durante todo el proceso de esta convocatoria con la plena aceptación del concursante, así como en el Contrato Regulador del Estímulo si aquel resultara beneficiario:

2.1. Con la postulación del proyecto, el concursante manifiesta que entiende y acepta, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, todas las reglas, características y requerimientos de esta convocatoria, incluidas sus obligaciones en caso de resultar beneficiario.

2.2. Con su presentación, el postulante declara que todas las personas que hacen parte del proyecto para esta convocatoria, conocen rigurosamente de su participación o posición en el mismo. La ausencia o inexactitud de esta declaración hará que el proyecto sea retirado de la convocatoria o de la recepción del estímulo.

2.3. El proyecto podrá ser retirado si durante el proceso de la convocatoria se detectan discrepancias entre el postulante y el equipo humano del proyecto (actores, director, guionistas, coproductores, técnicos, artistas, entre otros).

2.4. Los estímulos del FDC que se otorguen pueden estar sujetos a las retenciones e impuestos nacionales o territoriales vigentes.

2.5. La información de esta convocatoria no constituye asesoría a los concursantes o participantes, ni promesa de asignación de estímulos.

2.6. Quien postula declara que: entiende los contenidos de esta convocatoria de manera autónoma; que asume los costos en los que incurra para la presentación del proyecto, la asistencia al encuentro

presencial, si fuera preseleccionado, las asesorías o tutorías asociadas al estímulo y, en general, todos los costos e impuestos derivados de su postulación o del Contrato Regulador del Estímulo.

2.7. Un mismo concursante o postulante NO puede:

Presentar diferentes proyectos a una misma modalidad de los estímulos por concurso.

Presentar un mismo proyecto en más de una modalidad o categoría de los estímulos por concurso. Si así fuera, el proyecto no será aceptado en ninguna.

Presentar un proyecto que haya obtenido estímulos del FDC en las mismas modalidades, en convocatorias anteriores.

2.8 Un mismo concursante podrá presentar máximo tres (3) proyectos en los estímulos por concurso de esta convocatoria.

2.9 Un mismo Director/a(es/as) Colombiano/a(s) podrá estar involucrado en diferentes proyectos.

2.10. Se presume que la documentación e información que el concursante o postulante presenta a esta convocatoria es veraz. No obstante, este autoriza que Proimágenes o las instancias que designe el CNACC las verifiquen. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto y acepta que no le será otorgado ni desembolsado ningún estímulo hasta tanto cualquier duda se aclare.

2.11. Cuando se hace referencia a día(s), se entiende(n) hábil(es), es decir, de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. Si el último día de un plazo de esta convocatoria fuese no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente.

2.12. Cualquiera de los proyectos postulados podrá ser retirado por irregularidades, falta de veracidad de la información, dudas, discrepancias o debates que se den respecto del mismo, del concursante o del equipo humano del proyecto, durante la convocatoria. Si así fuera, los demás proyectos del concursante podrán no ser aceptados.

2.13. El CNACC podrá negar o invalidar la asignación de un estímulo por considerar que el concursante o sus empleados, directivos, vinculados o asociados han incurrido en faltas éticas respecto de las convocatorias o compromisos contractuales sobre estímulos del FDC.

2.14. El CNACC podrá modificar, de manera autónoma, el monto total de dinero de cada modalidad, de acuerdo con los recursos existentes en el FDC.

2.15. Toda la responsabilidad del proyecto es exclusivamente del beneficiario.

2.16. El estímulo es un apoyo gratuito, semilla, que no sustituye la obligación del beneficiario de llevar a cabo el proyecto con sus propios recursos, autonomía y responsabilidad. Por consiguiente, el estímulo no constituye remuneración por servicios o prestaciones recíprocas del beneficiario.

2.17. Los concursantes, postulantes y beneficiarios se obligan a mantener indemne a Proimágenes ante cualquier reclamación de terceros relacionados con sus proyectos.

2.18. Los desembolsos del estímulo se realizarán condicionadamente a la existencia de recursos suficientes en el FDC, toda vez que el estímulo es un apoyo gratuito. Ante la inexistencia o falta de disponibilidad de recursos del FDC, que impida el desembolso total o parcial del estímulo, el beneficiario no podrá aducir la configuración de detrimentos en su perjuicio o el de terceros vinculados a él. Por consiguiente, el beneficiario exime de cualquier responsabilidad a Proimágenes, al CNACC, al Ministerio de las Culturas, y a las instancias públicas y el personal vinculado a estos, en caso de que ocurra el escenario aquí expresado.

2.19. Los estímulos del FDC no conllevan la cesión o transferencia de derechos patrimoniales al CNACC, al Ministerio de las Culturas ni a Proimágenes sobre las obras resultantes o vinculadas a los proyectos beneficiarios

Sin perjuicio de ello, todo el beneficiario autoriza a Proimágenes para usar fragmentos de la obra y su tráiler (en proyectos de realización o promoción cinematográfica), con fines no lucrativos relacionados con el fomento de la industria y el patrimonio cinematográfico nacional, en cualquier medio, sin limitaciones de tiempo, de territorio o modalidad de uso.

2.20. Dada la naturaleza de los proyectos cinematográficos y sus etapas, no puede excusarse el incumplimiento contractual o del proyecto por el beneficiario, ni aducirse como hecho imputable a terceros o fuerza mayor o caso fortuito los siguientes hechos: (a) la insuficiencia de otras fuentes de financiación distintas al estímulo; (b) las dificultades, discrepancias o litigios propios de las relaciones contractuales del Beneficiario con el personal artístico, técnico, creativo o con otros coproductores, partícipes, inversionistas, dependientes, o terceros vinculados con el proyecto, o los hechos de estos; (c) los aleas o riesgos de la producción audiovisual.

2.21. El concursante o, en su caso, el beneficiario, acepta que responde directa y autónomamente ante Proimágenes por cualquier hecho relacionado con la convocatoria o el Contrato Regulador del Estímulo, con independencia de quién dentro de la organización o empresa del beneficiario (empleados, dependientes, contratistas, apoderados, entre otros) lo hubiera cometido.

2.22. Una vez el CNACC asigne los estímulos, surge un derecho para el beneficiario, condicionado a: (a) el cumplimiento de todos los términos de la convocatoria; (b) el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se pacten; (c) la ejecución estricta del proyecto; (d) la existencia de recursos del FDC.

2.23. Los desembolsos del estímulo al beneficiario se harán, únicamente, si hay conformidad de Proimágenes con los informes o avances a cargo del beneficiario, lo cual no implica aceptación de cumplimiento parcial o total del Contrato Regulador del Estímulo, pues este se verificará solamente cuando todas las obligaciones del beneficiario se cumplan.

2.24. Cualquier situación de duda o insuficiencia relativa a los informes o avances que presente el beneficiario faculta a Proimágenes para no realizar desembolsos hasta tanto haya conformidad. La suspensión de desembolsos en estos casos no podrá alegarse en favor del beneficiario, como razón para no culminar el proyecto, ni como perjuicio para sí o terceros.

2.25. Cualquier situación prevista en esta convocatoria que afecte la participación en la misma, se extenderá al Contrato Regulador del Estímulo si este llegara a celebrarse.

2.26. Teniendo en cuenta la naturaleza de estímulos del FDC, es entendido que los proyectos beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos, han sido valorados como los más destacados, sin que sea obligatorio para el CNACC, los comités de selección o Proimágenes explicar las razones o diferencias cualitativas entre los proyectos beneficiarios y los no apoyados.

2.27. Cualquier modalidad o categoría de esta convocatoria puede declararse desierta según lo recomiende el comité evaluador o lo decida el CNACC.

2.28. Las solicitudes de revisión e inconformidades que se presenten por un postulante en las convocatorias del FDC en cuanto a la participación, calificación o decisión sobre sus proyectos u otros proyectos postulados a la convocatoria, solo podrán ser presentadas en el curso de la convocatoria o hasta pasados 15 días calendario desde la publicación de los resultados de la convocatoria.

2.29. Quien postula confirma y garantiza que él y la persona jurídica que representa (de ser el caso) no han estado incurso en: (a) las situaciones descritas en la sección 'quienes no pueden concursar' de las reglas generales de la convocatoria del FDC; ni (b) en otras de inhabilidad o incompatibilidad aplicables.

2.30. Los documentos, datos e información que suministre el concursante se conservarán por Proimágenes de la siguiente manera: (a) si el proyecto resulta beneficiario, por el lapso que dure el Contrato Regulador del Estímulo; (b) si el proyecto no resulta beneficiario, por un (1) año contado desde la fecha de postulación.

2.31. El postulante deberá informar, al momento de la postulación en una casilla diseñada para el efecto, otros estímulos públicos, nacionales o internacionales que haya recibido el proyecto postulado (a título de ejemplo: estímulos FDC, Ministerio de las Culturas, entidades estatales nacionales como otros ministerios o fondos, o entidades territoriales).

2.32. En esta convocatoria pueden participar proyectos de obras cinematográficas que se basen en obras preexistentes (originarias), sin importar la naturaleza de estas últimas. Por ejemplo, pueden participar proyectos de obras cinematográficas derivadas de series u otras obras audiovisuales. Si es el caso, esto debe ser informado en la postulación del proyecto. Igualmente, el concursante se obliga a informar de cualquier estímulo o recurso público con el que cuente o que reciba durante el proceso de la convocatoria.

2.33. Los beneficiarios se obligan a reintegrar a Proimágenes Colombia cualquier suma que hubiere recibido en exceso durante la ejecución del contrato. El reintegro deberá hacerse dentro del mes siguiente al momento en que Proimágenes Colombia le comunique la situación de desacuerdo con las cuentas. En caso de no atender lo previsto en este párrafo, el beneficiario no podrá participar en otras modalidades o futuras convocatorias del FDC, quedando de todas maneras obligado a devolver las sumas de dinero requeridas.

3. Quiénes no pueden concursar

Las siguientes personas naturales o jurídicas no pueden participar en esta convocatoria:

3.1. Quienes habiendo sido beneficiarios de estímulos del FDC, se encuentren en situación de:

A. Incumplimiento contractual.

B. Ausencia del acta de cruce de cuentas de un Contrato Regulador del Estímulo terminado, debido a la falta de cumplimiento en los requisitos pactados.

C. Prórroga vigente al plazo máximo de un Contrato Regulador de Estímulo.

3.2. Como extensión de la restricción del numeral 3.1, (a) quienes hubieran sido coproductores de proyectos incumplidos o prorrogados; o (b) representantes legales, socios, miembros de órganos directivos, de personas jurídicas con un Contrato Regulador de Estímulo en situación de incumplimiento o prorrogados.

3.3. Para la modalidad de promoción de largometrajes: los proyectos que hayan sido beneficiados en cualquiera de las modalidades de producción y/o realización de largometrajes (incluyendo sus categorías), posproducción de largometrajes y que no cuenten con acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.

3.4. Los miembros del CNACC y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes en grados de consanguinidad o civil de (padres; hermanos, hijos, primos, tíos).

3.5. Las personas naturales, o personas jurídicas cuyos representantes o directivos, hayan tenido injerencia en la elaboración, ejecución o evaluación de cualquier asunto relacionado con esta convocatoria

Esto aplica al personal vinculado bajo cualquier modalidad por Proimágenes, o por cualquier otra instancia.

3.6. Los empleados de Proimágenes y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes en grados de consanguinidad o civil de (padres; hermanos, hijos, primos, tíos).

3.7 Quienes estén en el escenario previsto en el numeral 6.3.

4. Proyectos que no pueden concursar

4.1. Los proyectos que hubieran obtenido estímulos del FDC en las mismas modalidades o categorías en convocatorias anteriores o que se hayan presentado en más de una modalidad de los estímulos por concurso de la convocatoria.

4.2. Los proyectos que estuvieran en proceso de postulación a la contraprestación establecida en la ley 1556 de 2012 o al incentivo del artículo 78 de la ley 1955 de 2019; o que hubieran sido aprobados para esos efectos. No opera si el postulante demuestra que le ha sido aceptado por la entidad competente un desistimiento voluntario de aquellos.

4.3. Los proyectos que tengan alguna participación económica o patrimonial (productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título), artística o técnica (equipo humano conforme al decreto 1080 de 2015), autoral (autores de guion, obra preexistente, música, diseños) de una persona natural o jurídica que se encuentre en cualquiera de las circunstancias que impiden participar en esta convocatoria (numeral 3 y subnumerales). En el caso de proyectos de formación, pueden postular los que tengan participación de algún miembro del CNACC como docente o miembro de la institución responsable del proyecto, pero en ningún caso los recursos del FDC pueden destinarse a pago alguno que tenga como destinatario al miembro del CNACC.

4.4. Los proyectos que, respecto de los estímulos del FDC, se encuentren en situación de incumplimiento o que no cuenten con acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.

5. Causales de no aceptación de proyectos

5.1. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar; o no acepte los términos y condiciones para participar.

5.2. Cuando el proyecto sea presentado fuera del término o sin cumplir con todas las reglas, requisitos, documentos o formas de la convocatoria. El proyecto no se aceptará si no está completo o en formatos distintos a los exigidos.

La convocatoria establece excepcionalmente casos de plazo adicional para presentar documentos faltantes

No son aceptables las argumentaciones tendientes a atribuir carácter estrictamente formal a los documentos o requisitos exigidos y, en consecuencia, a insistir en su aceptación extemporánea.

5.3. Cuando, a juicio de Proimágenes, se presenten documentos o informaciones cuya veracidad suscite duda.

5.4. Cuando el concursante o cualquiera de sus dependientes, contratistas o vinculados, hubieran intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.

5.5. Cuando el proyecto no sea presentado en castellano, o cuando contenga documentos en idioma diferente, sin la traducción correspondiente.

5.6. Cuando el concursante o el proyecto presentado se encuentren incurso en alguna de las restricciones para participar, o incumpla alguna de las reglas de la convocatoria, o el CNACC determine que existe respecto del proyecto, sus postulantes o vinculados alguna clase de conflicto de interés. Proimágenes realizará las verificaciones necesarias durante el proceso de convocatoria.

6. Concurrencia de estímulos

6.1. Con independencia de las regulaciones sobre desembolsos en la convocatoria, Proimágenes podrá definir aplazamientos de desembolsos de nuevos estímulos, o la forma de desembolsos para nuevos estímulos, hasta tanto haya una revisión de la situación de cumplimiento de otros contratos vigentes con el mismo destinatario de tales estímulos.

6.2. Ante incumplimientos contractuales se pueden suspender desembolsos de otros estímulos al productor destinatario de los mismos.

6.3. Un mismo postulante no podrá aplicar a la convocatoria del año con más de tres (3) proyectos por concurso.

7. Comités evaluadores

Es responsabilidad de todo postulante y beneficiario garantizar la ausencia de conflictos de intereses durante su participación en la convocatoria. Además, aplican las siguientes reglas relacionadas con la relación entre miembros de comités evaluadores y proyectos postulados.

7.1. Los miembros de los comités evaluadores no podrán tener participación artística, técnica, patrimonial o económica respecto de los proyectos que se postulen a la modalidad o modalidades de los estímulos por concurso de la convocatoria FDC, que coincidan en cronograma con las fechas de su labor como evaluador. Si así fuera, el proyecto será descalificado.

Esta participación no comprende la vinculación del miembro del comité evaluador respecto de proyectos, en calidades académicas o de asesoría u otras similares.

7.2. Si un miembro del comité evaluador asume alguna participación respecto de un proyecto destinatario de estímulos del FDC con posterioridad a su participación como evaluador, no se genera la restricción prevista en este numeral.

7.3. Quienes estuvieran en proceso de ser designados miembros de un comité evaluador, deberán declarar todas y cada una de las formas de relación que tengan con proyectos destinatarios de estímulos del FDC, con el objeto de que se revise la viabilidad o no de su designación.

7.4. Al momento de selección del proyecto para encuentro con el comité evaluador, y habiéndose conocido ya el listado de los miembros del comité evaluador, el postulante deberá declarar si alguno de ellos tiene participación cualquiera en el proyecto (sin perjuicio de que un miembro del comité puede tener participación como asesor, pero no participación artística, técnica, patrimonial o económica). La falta de esta declaración genera retiro del proyecto del proceso de evaluación.

8. Compromisos mínimos de los beneficiarios

Con la aceptación de esta convocatoria, los concursantes que resulten beneficiarios del estímulo del FDC se obligan de manera irrevocable a lo siguiente:

8.1. Celebrar el Contrato Regulador del Estímulo.

El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con estas por las obligaciones derivadas de la convocatoria y del Contrato Regulador del Estímulo. Adicionalmente, deberá demostrar que cuenta con todas las autorizaciones legales y estatutarias para suscribir dicho Contrato.

8.2. Constituir las garantías que se estipulen en el Contrato Regulador del Estímulo.

8.3. Cumplir el proyecto postulado y destinar el estímulo del FDC a ese fin, de acuerdo con las reglas de la convocatoria, estipulaciones y plazos del Contrato Regulador del Estímulo.

8.4. Abstenerse de cambiar elementos esenciales del proyecto. Si el Proyecto es de realización audiovisual, estos cambios incluyen el género de la obra y su director, entre otros.

Si el CNACC detecta un cambio sustancial del proyecto durante la ejecución contractual, podrá cancelar el estímulo, ordenar la terminación del Contrato Regulador del Estímulo por incumplimiento y exigir los reembolsos y pagos por incumplimiento contractual.

8.5. Cumplir con el aporte propio y obligaciones de acreditación de nacionalidad, en consonancia con las leyes 397 de 1997, 814 de 2003 y decreto 1080 de 2015.

8.6. Rendir oportunamente todos los informes (financieros, contables, contractuales, documentales o cualquier otro), con la periodicidad o en el momento que requiera Proimágenes. Los desembolsos se realizarán únicamente si existe conformidad de Proimágenes con los referidos informes.

8.7. Pagar los impuestos y retenciones legales sobre el estímulo o el Contrato Regulador del Estímulo, los cuales no podrán ser sufragados con dineros del FDC.

8.8. Disponer de una cuenta a nombre del beneficiario destinada en forma exclusiva al manejo del estímulo del FDC, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La exclusividad de la cuenta no aplica para las modalidades de escritura de guion de largometrajes, desarrollo de proyecto documental, ni para ninguna modalidad de formación.

8.9. Respetar las condiciones de trabajo de todo el equipo humano que se vincule al proyecto. Proimágenes podrá condicionar los desembolsos a la acreditación de este compromiso.

8.10. Presentar a las facturas o documentos equivalentes, siempre, a nombre del beneficiario. Los soportes contables que presente a Proimágenes deben ser diferentes a los utilizados para efectos de la deducción tributaria de la ley 814 de 2003.

8.11. Incluir los logos, créditos o signos relativos al sistema de estímulos del FDC, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Contrato Regulador del Estímulo.

8.12. Entregar los documentos o elementos que estipule el Contrato Regulador del Estímulo con fines promocionales de los proyectos.

8.13. No ceder a terceros el proyecto ni el Contrato Regulador del Estímulo.

8.14. Acreditar ante Proimágenes la nacionalidad de las obras cinematográficas beneficiarias de esta convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente.

8.15. Reintegrar, sin ningún condicionamiento, la totalidad del estímulo recibido junto con sus intereses e indexaciones, y pagar el monto de las sanciones pactadas y perjuicios adicionales, en caso de incumplir alguna(s) de las condiciones de esta convocatoria o del Contrato Regulador del Estímulo.

El Contrato Regulador del Estímulo prestará mérito ejecutivo y garantía irrevocable de pago por parte del beneficiario en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas y sin necesidad de requerimiento judicial alguno o constitución en mora.

9. Pérdida del estímulo del FDC

El derecho al estímulo del FDC se perderá para el beneficiario y el proyecto en los siguientes casos:

9.1. Cuando el beneficiario no suscriba el Contrato Regulador del Estímulo, pasados 30 días calendario a partir de la fecha en la que sea convocado por Proimágenes, o cuando no presente o corrija la garantía según lo pactado en el Contrato Regulador del Estímulo. Este hecho se considera desistimiento voluntario del estímulo, y no genera ninguna consecuencia económica u otra para el proyecto o el beneficiario.

9.2. Cuando con posterioridad a la firma del Contrato Regulador del Estímulo, el beneficiario desista expresamente del estímulo del FDC. Este desistimiento se considera irrevocable y está condicionado a lo siguiente:

9.2.1. Si no hubiera recibido ningún desembolso del FDC, por cualquier razón imputable o no al beneficiario. Este desistimiento no genera ninguna consecuencia económica u otra para el proyecto o el beneficiario.

9.2.2. Si hubiera recibido desembolsos, en cualquier estado del contrato, con la condición insustituible de que, junto con el desistimiento, el beneficiario reintegre al FDC la totalidad de los desembolsos recibidos, sus intereses o indexación y una suma a título de sanción pecuniaria por un 10% de los desembolsos efectuados a la fecha.

9.2.3. El desistimiento será posible aunque existiera un procedimiento de incumplimiento respecto del beneficiario, y no genera ninguna consecuencia económica u otra para el proyecto o el beneficiario.

9.2.4. Si no se hicieran los reintegros y pagos descritos, no se acepta la figura del desistimiento.

9.3. Cuando se presente cualquier incumplimiento (a) del Contrato Regulador del Estímulo, según las causales que este establezca, o (b) de las reglas de la convocatoria, independientemente del momento en que se conozca.

En casos de incumplimiento verificado a la terminación del Contrato Regulador del Estímulo, el beneficiario debe devolver el estímulo que le hubiera sido desembolsado, sus intereses o indexaciones; y pagar la sanción pecuniaria que se haya convenido, además de los perjuicios que ocasione. En este caso podrá suscribir un acta de cruce de cuentas y/o transacción con Proimágenes para devolver y pagar las sumas indicadas. Si no lo hace, no puede participar en otras convocatorias del FDC y será sujeto de las acciones legales pertinentes y pactadas.

De ser necesario se harán exigibles las garantías constituidas; y se dará aviso a las autoridades penales si el hecho así lo amerita.

10. Medidas de apremio

Proimágenes definirá medidas de apremio en casos de incumplimientos parciales, y otras medidas contractuales afines, al igual que las pólizas que se requieran en el Contrato Regulador del Estímulo.

ESTÍMULOS AUTOMÁTICOS

Este eje de la convocatoria otorga estímulos para apoyar la participación de proyectos y películas colombianas en festivales, encuentros, talleres y premios cinematográficos nacionales e internacionales. El CNACC, con el objetivo de aumentar el impacto y la visibilidad de las producciones colombianas en eventos cinematográficos, presenta una lista de cerca de 489 eventos para el año 2026, los cuales considera relevantes para el impacto nacional e internacional y el desarrollo de la cinematografía colombiana. Para conocer los eventos aprobados para este año, por favor revise el enlace listado de eventos. El monto destinado para las categorías de esta modalidad es de \$1.020 millones de pesos.

Cronograma	
Fecha de apertura:	Viernes, 2 de enero de 2026
Fecha de cierre:	Viernes, 11 de diciembre de 2026

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten.

Si tiene dudas respecto a la acreditación de gastos escribir a: javierruiz@proimágenescolombia.com, ladyhernandez@proimágenescolombia.com

Ventanilla de acreditación: <https://ventanilla.proimágenescolombia.com/login.php>

Si tiene dudas respecto a las bases de participación escribir a: katherineprieto@proimágenescolombia.com o a: convocatoriafdc@proimágenescolombia.com.

Si tiene algún inconveniente con la plataforma de postulación enviar un ticket a: <https://proimágenes.freshdesk.com/support/home>

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

Películas en Festivales

Dirigida a la participación de películas colombianas de cortometrajes y largometrajes producidas durante los años 2024, 2025 y 2026 que estén finalizadas y hayan sido seleccionadas en los festivales elegidos por el CNACC para el año 2026. Esta información se verificará con la fecha de emisión del certificado de reconocimiento de producto nacional de la película.

Los festivales deberán ser atendidos de manera presencial.

Para conocer la lista de festivales aprobados para este año, por favor revise la [Lista de eventos](#).

Cada película podrá obtener, en toda su vida, **máximo cuatro (4) estímulos: dos (2) para festivales fuera de Colombia y dos (2) para festivales en Colombia.**

Para acceder a este estímulo el productor concursante deberá:

1. Registrarse en el aplicativo en línea y aceptar términos y condiciones.
2. Postular a través del aplicativo en línea el proyecto con todos los requisitos solicitados *desde 60 días calendario antes de iniciar el evento hasta más tardar 5 días calendario después de la finalización del evento*, en cualquier caso deberá postular antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Recomendamos hacer esta postulación con anterioridad. El enlace de postulación se encuentra al final de estas bases en POSTULAR PROYECTO).
3. Se deberá **enviar un único informe de acreditación de gastos**, de acuerdo con el momento en que fue aprobada la postulación, así:

3.1 Postulaciones aprobadas antes o durante la realización del evento:

El informe deberá enviarse **dentro de los quince (15) días calendario**, contados **a partir del día siguiente a la finalización del evento.**

3.2 Postulaciones aprobadas después de la realización del evento:

El informe deberá enviarse **dentro de los diez (10) días calendario**, contados **a partir de la fecha de envío del correo de aprobación de la postulación.**

Los informes de acreditación deberán enviarse a través de la ventanilla de radicación disponible en el siguiente enlace: <https://ventanilla.proimagenescolombia.com/login.php> (Este enlace es exclusivamente para la acreditación de gastos y no para la postulación). Para preparar esta documentación, es indispensable consultar el [Instructivo de acreditación de gastos](#).

Los plazos mencionados no son prorrogables y en caso de no cumplirlos se pierde el estímulo.

Cronograma

Apertura	Cierre
Viernes, 2 de enero de 2026	Viernes, 11 de diciembre de 2026

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten. Si tiene problemas con su registro o inconvenientes con el ingreso a la plataforma de postulación por favor envíe un ticket en el en el siguiente [link](#). Si tiene preguntas sobre las bases establecidas en esta modalidad envíe su inquietud a través de [contáctenos](#).

Estímulos

El monto máximo a otorgar es de seis millones de pesos (\$6.000.000) por postulación/proyecto, de acuerdo a la ubicación geográfica del encuentro, así:

Para festivales en:

- **América:** hasta cuatro millones de pesos (\$4.000.000)
- **Europa, Asia, África y Oceanía:** hasta seis millones de pesos (\$6.000.000)
- **Colombia:** Hasta un millón cien mil pesos (\$1.100.000)

En todo caso los estímulos se entregarán hasta agotar los recursos acá designados.

El estímulo se otorgará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles que se enuncian a continuación y que deben estar incluidos específicamente en el presupuesto:

- **Elaboración de traducciones de la película y subtítulaje de la película:** Este costo elegible será reembolsado una única vez por idioma.
- **Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para los siguientes cargos colombianos:** director(es), productor, coprodutor(es), diseñador de producción, director de arte, director de fotografía, guionistas, director de sonido, montajista y actores o personajes principales. No se pagarán transportes dentro de las ciudades ni traslados de y hasta aeropuertos.
- **Alojamiento en la ciudad del Festival para los siguientes cargos colombianos:** director(es), productor, coprodutor(es), diseñador de producción, director de arte, director de fotografía,

guionistas, director de sonido, montajista y actores o personajes principales. Se reembolsará máximo (US\$500) por proyecto para festivales internacionales, para los festivales nacionales no aplica esta condición.

Todos los costos relacionados en el presupuesto y presentados en el informe deben corresponder a productos y servicios proporcionados por personas naturales y/o jurídicas diferentes a los beneficiarios del estímulo automático y sus representantes legales.

Solo se cubrirán los gastos en los que incurrió durante las fechas del festival al que aplicó.

No se requiere celebración de contrato regulador de estímulos. Sin embargo y, sin perjuicio de todos los controles pertinentes, la participación del proyecto en la convocatoria se entiende como una aceptación expresa de sus términos y condiciones, vinculantes para todos los efectos legales.

Reembolso significa que las facturas y/o cuentas de cobro, éstas últimas cuando sean permitidas, ya han sido pagadas; por lo tanto, Proimágenes Colombia solicitará los soportes de los costos elegibles pagados previamente por los beneficiarios. Proimágenes no reembolsará facturas ni cuentas de cobro por gastos que no se hayan llevado a cabo o no se utilicen (tiquetes, alojamiento, entre otros).

Para conocer cómo se realiza la acreditación de gastos por favor revise el enlace [Instructivo de acreditación de gastos](#).

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	NO PUEDEN PARTICIPAR
<p>Productores cinematográficos colombianos: Personas naturales o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas, (<i>Persona jurídica cuyo capital social tenga una participación nacional superior al cincuenta y uno por ciento (51%) de conformidad con la definición establecida en la presente convocatoria</i>).</p> <p>En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano que tenga el mayor porcentaje de la película.</p> <p>Esta convocatoria entiende como Productor a la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra. Revisar Glosario de términos.</p>	<p>Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden participar en esta categoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos que hayan obtenido estímulos en esta misma categoría en más de cuatro (4) ocasiones, con independencia al año de la convocatoria a la que hubieran postulado. - Quiénes no cuenten con Certificado de Reconocimiento de Carácter de Producto Nacional de la obra cinematográfica. - Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria antes y durante la participación en el evento y quienes no cumplan con las exigencias específicas para participar.

Requisitos para participar

	REQUISITOS FESTIVALES	PN	PJ
1	Información del Proyecto (Formulario diligenciable en línea).	Sí	Sí
2	Cédula de Ciudadanía del productor participante, por ambas caras. En el caso de personas jurídicas, la del representante legal. (Documento en PDF).	Sí	Sí
3	Certificado de existencia y representación legal de la empresa productora participante, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada. (Documento en PDF).	NO	Sí
4	Carta de invitación y/o comunicación emitida por el festival donde se especifique: - La selección de la película - La sección en la que está invitada la película - Los costos que asume la organización - Lugar y fecha del evento Las cartas en idioma diferente al castellano deberán adjuntar la traducción correspondiente (Documento en PDF).	Sí	Sí
5	Presupuesto detallado de los costos necesarios para la participación de la película en el festival. debe incluir los costos elegibles. Descargue aquí el formato (Documento en PDF).	Sí	Sí
6	Certificado de Reconocimiento de Carácter de Producto Nacional de la obra cinematográfica. Este documento lo emite la dirección de audiovisuales, cine y medios interactivos del ministerio de cultura y la expedición del mismo puede tomar más de 15 días hábiles (información y requisitos en https://cineproducto.mincultura.gov.co/). No se aceptarán certificaciones de documento en trámite (Documento en PDF). Si el/la productor/a colombiano/a de la película concursante tiene el mismo porcentaje de participación que el/la coproductor/a colombiano/a debe adjuntar adicionalmente una carta donde el coproductor autorice al concursante la participación en esta convocatoria.	Sí	Sí
7	Créditos de la película donde se evidencien los cargos acreditables en esta modalidad (Documento en PDF).	Sí	Sí

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de postulación se encuentre dentro de los plazos determinados.

Calle 35 # 5 - 89 Bogotá, Colombia

info@proimagenescolombia.com

www.proimagenescolombia.com www.comisionfilmicacolombia.com www.convocatoriafdc.com www.bogotamarket.com

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión, ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al *correo electrónico reportado en el registro en línea* y podrán enviar los documentos faltantes **una única vez** a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace [Reglas de la Convocatoria](#).

Se recomienda adelantar la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

ACREDITACIÓN DE GASTOS

Una vez recibida la acreditación de gastos, Proimágenes Colombia revisará la documentación de acuerdo a lo indicado en el [Instructivo de acreditación de gastos](#), al presupuesto presentado en el proyecto y a los términos de la convocatoria. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados.

Recuerde que debe presentar un único informe con la acreditación de gastos a través de la ventanilla de radicación dispuesta en el siguiente link: <https://ventanilla.proimagenescolombia.com/login.php>

Premios Cinematográficos

Dirigida a la participación de películas colombianas (largometraje y cortometraje), que cuenten con alguna postulación y/o nominación a los premios cinematográficos elegidos por el CNACC para el año 2026. Los premios deberán ser atendidos de manera presencial.

Para acceder a este estímulo el productor deberá:

1. Registrarse en el aplicativo en línea y aceptar términos y condiciones.
2. Postular a través del aplicativo en línea el proyecto con todos los requisitos solicitados **desde 60 días calendario antes de iniciar el evento hasta más tardar 5 días calendario después de la finalización del evento**, en cualquier caso deberá postular antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Recomendamos hacer esta postulación con anterioridad (el enlace de postulación se encuentra al final de estas bases en POSTULAR PROYECTO).

3. Se deberá **enviar un único informe de acreditación de gastos**, de acuerdo con el momento en que fue aprobada la postulación, así:

3.1 Postulaciones aprobadas antes o durante la realización del evento:

El informe deberá enviarse **dentro de los quince (15) días calendario**, contados **a partir del día siguiente a la finalización del evento**.

3.2 Postulaciones aprobadas después de la realización del evento:

El informe deberá enviarse **dentro de los diez (10) días calendario**, contados **a partir de la fecha de envío del correo de aprobación de la postulación**.

Los informes de acreditación deberán enviarse a través de la ventanilla de radicación disponible en el siguiente enlace: <https://ventanilla.proimagenescolombia.com/login.php> (Este enlace es exclusivamente para la acreditación de gastos y no para la postulación). Para preparar esta documentación, es indispensable consultar el [Instructivo de acreditación de gastos](#).

Los plazos mencionados no son prorrogables y en caso de no cumplirlos se pierde el estímulo.

Cronograma

Apertura	Cierre
Viernes, 2 de enero de 2026	Viernes, 11 de diciembre de 2026

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten. Si tiene problemas con su registro o inconvenientes con el ingreso a la plataforma de postulación por favor envíe un ticket en el en el siguiente [link](#). Si tiene preguntas sobre las bases establecidas en esta modalidad envíe su inquietud a través de [contáctenos](#).

Estímulos

A continuación encontrará el valor de los estímulos dependiendo del premio cinematográfico aprobado por el CNACC para el año 2026:

1. PREMIOS MACONDO, Colombia. <https://www.academiacolcine.com/premios-macondo>

Estímulos de hasta tres millones de pesos (\$3.000.000) por película colombiana nominada oficialmente por la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas de Colombia, divididos de la siguiente manera:

Grupo 1: Proyectos seleccionados que tengan una (1) nominación en el año 2026, hasta un millón de pesos (\$1.000.000)

Grupo 2: Proyectos seleccionados que tengan de 2 a 4 nominaciones en el año 2026, hasta dos millones de pesos (\$2.000.000)

Grupo 3: Proyectos seleccionados que tengan 5 nominaciones o más en el año 2026, hasta tres millones de pesos (\$3.000.000)

Con la postulación del proyecto deberá adjuntarse la carta de nominación oficial emitida por la organización de los premios. Para éstos, el estímulo se hará efectivo mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles.

2. PREMIOS QUIRINO Y PLATINO: Estímulos de hasta veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) por película colombiana nominada oficialmente por los siguientes premios cinematográficos:

PREMIOS QUIRINO www.premiosquirino.org	PREMIOS PLATINO www.premiosplatino.com
Monto: \$25.000.000	Monto: \$25.000.000

Este estímulo será otorgado de la siguiente manera:

Un primer desembolso del 40% contra entrega de la carta de nominación de la película colombiana emitida por la organización de los Premios Quirino y/o Platino, la aprobación de póliza, cronograma y certificado bancario.

Un segundo y último desembolso del 60%. Este recurso se entregará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles, informe que evidencie la participación en los premios y la acreditación de gastos del primer desembolso.

3. PREMIOS ARIEL Y GOYA: Estímulos de hasta veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) por película colombiana nominada oficialmente por los siguientes premios cinematográficos:

PREMIOS ARIEL https://www.amacc.org.mx/	PREMIOS GOYA (2027) https://www.premiosgoya.com/
Monto: \$20.000.000	Monto: \$25.000.000

Este estímulo será otorgado de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 30% contra entrega de la carta de postulación de la película colombiana elegida oficialmente por la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas, para representar al país en las categorías en las que la película sea nominada en los Premios Ariel y/o Goya, aprobación de póliza, cronograma y certificado bancario.
- Un segundo desembolso de 30% contra entrega del plan de promoción de la película para los premios y la acreditación de gastos del primer desembolso.
- Un tercer desembolso del 40% sólo si la película es nominada oficialmente por la Academia u organización correspondiente a los Premios Ariel y/o Goya. Este recurso se entregará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles.

El tercer desembolso se hará previa presentación de la carta oficial de invitación de la Academia correspondiente, la cual deberá ser entregada por el productor a Proimágenes Colombia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la nominación oficial. En caso de no recibir tal carta, se entiende que el beneficiario no podrá acceder al tercer desembolso, lo cual declara aceptar y conocer el participante.

4. PREMIOS OSCAR 2027, Estados Unidos. www.oscars.org.

- Un estímulo de hasta setenta millones de pesos (\$70.000.000) para película colombiana de largometraje.
- Un estímulo de hasta treinta millones de pesos (\$30.000.000) para película colombiana de cortometraje, seleccionada oficialmente en el *shortlist* por la Academia de los Premios Oscar.

Este estímulo será otorgado de la siguiente manera para la película de largometraje:

- Un primer desembolso del 40% del valor del contrato contra entrega de la carta de postulación de la película colombiana emitida por la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas, para representar al país en la categoría de mejor película en los Premios Oscar, aprobación de póliza, cronograma y certificado bancario.
- Un segundo desembolso del 40% del valor del contrato contra entrega del plan de promoción de la película para los premios, el contrato con el relacionista público internacional y la acreditación del primer desembolso.
- Un tercer desembolso del 20% sólo si la película es nominada oficialmente en la categoría de mejor película extranjera por la Academia correspondiente a los Premios Oscar. La entrega de este recurso será mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles.

Este estímulo será otorgado de la siguiente manera para la película de cortometraje:

- Un primer desembolso del 40% del valor del contrato contra entrega de la carta de selección oficial en el *shortlist* de los Premios Oscar emitida por la respectiva Academia, la aprobación de póliza, cronograma y certificado bancario.
- Un segundo desembolso del 40% del valor del contrato contra entrega del plan de promoción de la película para los premios, el contrato con el relacionista público internacional (si aplica) y la acreditación del primer desembolso.
- Un tercer desembolso del 20% sólo si la película es nominada oficialmente en la categoría de mejor cortometraje por la Academia correspondiente a los Premios Oscar. La entrega de este recurso será mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles.

El tercer desembolso se hará previa presentación de la carta oficial de nominación de la Academia, la cual deberá ser entregada por el productor a Proimágenes Colombia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la nominación oficial. En caso de no recibir tal carta, se entiende que el beneficiario no podrá acceder al tercer desembolso, lo cual declara aceptar y conocer el participante.

Costos elegibles

- **Diseño e impresión de materiales promocionales.** El tope máximo de reembolso sumando todos los materiales promocionales no podrá ser superior al 20% del estímulo.
- **Elaboración de traducciones del material promocional.** Este costo elegible será reembolsado una única vez por idioma.
- **Elaboración de traducciones de la película.** Este costo elegible será reembolsado una única vez por idioma.
- **Subtitulaje de la película.** Este costo elegible será reembolsado una única vez por idioma.
- **Pauta en medios especializados.**
- **Elaboración de copias y multicopiados** (todos los formatos).
- **Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para los siguientes cargos colombianos:** director(es), productor, coproductor(es), actores o personajes principales y/o cargos nominados. No se pagarán transportes dentro de las ciudades ni traslados de y hasta aeropuertos.
- **Transporte internacional de copias.**
- **Alojamiento en la ciudad del evento para los siguientes cargos colombianos:** director(es), productor, coproductor(es), actores o personajes principales y/o cargos nominados. Se reembolsará hasta quinientos (US\$500) por proyecto para premios internacionales, para los premios nacionales no aplica esta condición.

Calle 35 # 5 - 89 Bogotá, Colombia

info@proimagenescolombia.com

www.proimagenescolombia.com www.comisionfilmicacolombia.com www.convocatoriafdc.com www.bogotamarket.com

- **Relacionista público internacional.** Únicamente para Premios Oscar.

Todos los costos relacionados en el presupuesto y presentados en el informe deben corresponder a productos y servicios proporcionados por personas naturales y/o jurídicas diferentes a los beneficiarios del estímulo automático y sus representantes legales.

Reembolso significa que las facturas y/o cuentas de cobro, éstas últimas cuando sean permitidas, ya han sido pagadas; por lo tanto, Proimágenes Colombia solicitará los soportes de los costos elegibles pagados previamente por los beneficiarios. Proimágenes no reembolsará facturas ni cuentas de cobro por gastos que no se hayan llevado a cabo o no se utilicen (tiquetes, alojamiento, entre otros).

Para conocer cómo se realiza la acreditación de gastos por favor revise el enlace [Instructivo de acreditación de gastos](#).

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	NO PUEDEN PARTICIPAR
<p>Productores cinematográficos colombianos: Personas naturales o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas, de conformidad con la definición establecida en la presente convocatoria.</p> <p>En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano que tenga el mayor porcentaje de la película.</p> <p>Esta convocatoria entiende como Productor a la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra. Revisar Glosario de términos.</p>	<p>Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria antes y durante la participación en el evento y quienes no cumplan con las exigencias específicas para participar.</p> <p>Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace Reglas de la Convocatoria.</p>

Requisitos para participar

	REQUISITOS PREMIOS CINEMATOGRAFICOS	PN	PJ
1	Información del Proyecto. (Formulario diligenciable en línea)	SÍ	SÍ
2	Cédula de Ciudadanía del productor participante, por ambas caras. En el caso de personas jurídicas, la del representante legal (Documento en PDF).	SÍ	SÍ

Calle 35 # 5 - 89 Bogotá, Colombia

info@proimagenescolombia.com

www.proimagenescolombia.com www.comisionfilmicacolombia.com www.convocatoriafdc.com www.bogotamarket.com

3	Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa productora participante, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada (Documento en PDF).	NO	Sí
4	Carta y/o comunicación de nominación o postulación así: Premios Quirino y Macondo: carta de nominación emitida por las entidades organizadoras de tales premios donde se especifique la o las nominaciones en las que está compitiendo la película y la fecha y el lugar donde se desarrollará el evento. Premios Platino, Goya, Ariel y Oscar: carta de postulación de la academia colombiana de artes y ciencias cinematográficas para largometrajes. Para cortometrajes en <i>shortlist</i> de premios Oscar: la comunicación oficial de dicha academia. Las cartas en idioma diferente al castellano deberán adjuntar la traducción correspondiente.	Sí	Sí
5	Copia del Certificado de Reconocimiento de Carácter de Producto Nacional de la obra cinematográfica. Este documento lo emite la dirección de audiovisuales, cine y medios interactivos del ministerio de cultura y la expedición del mismo puede tomar más de 15 días hábiles (información y requisitos en https://cineproducto.mincultura.gov.co/). No se aceptarán certificaciones de documento en trámite.	Sí	Sí
6	Plan de Promoción de la película en el premio cinematográfico.	Sí	Sí
7	Presupuesto detallado de los costos necesarios para la participación de la película en el evento. Debe incluir los costos elegibles. Descargue aquí el formato (Documento en PDF)	Sí	Sí

Además de los compromisos mínimos establecidos, con su participación el beneficiario se obliga a cumplir con los siguientes:

1. El beneficiario de esta modalidad que asista a los premios Oscar, Platino, Ariel, Goya y Quirino deberá suscribir un contrato con Proimágenes Colombia.
2. El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con el beneficiario, por las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato respectivo, sin perjuicio de demostrar que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el contrato.

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de postulación se encuentre dentro de los plazos determinados.

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión, ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al **correo electrónico reportado en el registro en línea** y podrán enviar los documentos faltantes **una única vez** a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace [Reglas de la Convocatoria](#).

Se recomienda adelantar la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

ACREDITACIÓN DE GASTOS

Una vez recibida la acreditación de gastos, Proimágenes Colombia revisará la documentación de acuerdo a lo indicado en el [Instructivo de acreditación de gastos](#), al presupuesto presentado en el proyecto y a los términos de la convocatoria. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados.

Recuerde que debe presentar un único informe con la acreditación de gastos a través de la ventanilla de radicación dispuesta en el siguiente link: <https://ventanilla.proimagenescolombia.com/login.php>.

Proyectos en Encuentros

Dirigida a la participación de proyectos cinematográficos colombianos (largometrajes y cortometrajes) en desarrollo que hayan sido seleccionados por las entidades organizadoras de encuentros elegidos por el CNACC para el año 2026. No se aceptarán proyectos que participen como acreditados o cualquier denominación que no implique una selección del proyecto por parte de la organización del encuentro.

Los encuentros deberán ser atendidos de manera presencial.

Para conocer la lista de encuentros aprobados para este año, por favor revise la [Lista de eventos](#).

Cada proyecto podrá acceder a **un (1) estímulo** para participar en **un (1) encuentro** durante el año 2026. La postulación deberá ser realizada por el productor, ya sea persona natural o persona jurídica. En el caso en que el proyecto cuente con varios coproductores colombianos, éste deberá designar a uno de ellos para participar en esta modalidad.

Para acceder a este estímulo el productor deberá:

1. Registrarse en el aplicativo en línea y aceptar términos y condiciones.
2. Postular a través del aplicativo en línea el proyecto con todos los requisitos solicitados **desde 60 días calendario antes de iniciar el evento hasta más tardar 5 días calendario después de la finalización del evento**, en cualquier caso deberá postular antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Recomendamos hacer esta postulación con anterioridad (el enlace de postulación se encuentra al final de este texto en el botón POSTULAR PROYECTO).
3. Se deberá **enviar un único informe de acreditación de gastos**, de acuerdo con el momento en que fue aprobada la postulación, así:

3.1 Postulaciones aprobadas antes o durante la realización del evento:

El informe deberá enviarse **dentro de los quince (15) días calendario**, contados a partir del día siguiente a la finalización del evento.

3.2 Postulaciones aprobadas después de la realización del evento:

El informe deberá enviarse **dentro de los diez (10) días calendario**, contados a partir de la fecha de envío del correo de aprobación de la postulación.

Los informes de acreditación deberán enviarse a través de la ventanilla de radicación disponible en el siguiente enlace: <https://ventanilla.proimagenescolombia.com/login.php> (Este enlace es exclusivamente para la acreditación de gastos y no para la postulación). Para preparar esta documentación, es indispensable consultar el [Instructivo de acreditación de gastos](#).

Los plazos mencionados no son prorrogables y en caso de no cumplirlos se pierde el estímulo.

Cronograma

Apertura	Cierre
Viernes, 2 de enero de 2026	Viernes, 11 de diciembre de 2026

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten. Si tiene problemas con su registro o inconvenientes con el ingreso a la plataforma de postulación por

favor envíe un ticket en el en el siguiente [link](#). Si tiene preguntas sobre las bases establecidas en esta modalidad envíe su inquietud a través de [contáctenos](#).

Estímulos

El monto máximo a otorgar es de seis millones de pesos (\$6.000.000) por postulación/proyecto, de acuerdo a la ubicación geográfica del encuentro, así:

Para encuentros en:

- **América:** hasta cuatro millones de pesos (\$4.000.000)
- **Europa, Asia, África y Oceanía:** hasta seis millones de pesos (\$6.000.000)
- **Colombia:** hasta dos millones de pesos (\$2.000.000)

En todo caso los estímulos se entregarán hasta agotar los recursos acá establecidos.

El estímulo se otorgará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles que se enuncian a continuación y que deben estar incluidos específicamente en el presupuesto:

- **Elaboración de traducciones del corte de la película y elaboración de subtítulos del corte de la película:** Este costo elegible será reembolsado una única vez por idioma.
- **Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para los siguientes cargos colombianos:** director(es), productor, coproductor(es) y/o los cargos o especialidades que sean pertinentes por el tipo de encuentro. No se pagarán transportes dentro de las ciudades.
- **Alojamiento en la ciudad del evento para los siguientes cargos colombianos:** director(es), productor, coproductor(es) y/o los cargos o especialidades que sean pertinentes por el tipo de encuentro. Se reembolsará máximo (US\$500) por proyecto para encuentros internacionales, para los festivales nacionales no aplica esta condición.
- **Inscripción al encuentro:** Se reembolsará máximo el 50% del valor del estímulo para el pago de la inscripción (de acuerdo al estímulo otorgado según la ubicación geográfica del encuentro).

Todos los costos relacionados en el presupuesto y presentados en el informe deben corresponder a productos y servicios proporcionados por personas naturales y/o jurídicas diferentes a los beneficiarios del estímulo automático y sus representantes legales.

Solo se cubrirán los gastos en los que incurrió durante las fechas del encuentro al que aplicó.

No se requiere celebración de contrato regulador de estímulos. Sin embargo y, sin perjuicio de todos los controles pertinentes, la participación del proyecto en la convocatoria se entiende como una aceptación expresa de sus términos y condiciones, vinculantes para todos los efectos legales.

Reembolso significa que las facturas y/o cuentas de cobro, éstas últimas cuando sean permitidas, ya han sido pagadas por el beneficiario; por lo tanto, Proimágenes Colombia solicitará los soportes de los costos elegibles pagados previamente por los beneficiarios. Proimágenes no reembolsará facturas ni cuentas de cobro por gastos que no se hayan llevado a cabo o no se utilicen (tiquetes, alojamiento, entre otros).

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	NO PUEDEN PARTICIPAR
<p>Productores cinematográficos colombianos: Personas naturales o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas, (<i>Persona jurídica cuyo capital social tenga una participación nacional superior al cincuenta y uno por ciento (51%) de conformidad con la definición establecida en la presente convocatoria</i>).</p> <p>En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano. En los casos en que el proyecto tenga varios coproductores colombianos, deberán designar a uno de ellos para participar.</p> <p>Esta convocatoria entiende como Productor a la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra. Revisar Glosario de términos.</p>	<p>Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria antes y durante la participación en el evento y quienes no cumplan con las exigencias específicas para participar.</p> <p>Los postulantes que hayan obtenido 1 estímulo en esta misma modalidad para el 2026.</p> <p>Los proyectos que hayan obtenido 1 estímulo en esta misma modalidad para el 2026.</p> <p>Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace Reglas de la Convocatoria.</p>

Requisitos para participar

	REQUISITOS ENCUESTROS	PN	PJ
1	Información del Proyecto (Formulario diligenciable en línea).	Sí	Sí
2	Cédula de Ciudadanía del productor participante, por ambas caras. en el caso de personas jurídicas, la del representante legal (Documento en PDF).	Sí	Sí
3	Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa productora participante, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada (Documento en PDF).	NO	Sí

4	<p>Carta de invitación y/o comunicación emitida por los organizadores del encuentro donde se especifique:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La selección del proyecto - La sección en que participará el proyecto - Los costos que asume la organización - Personas invitadas - Lugar y fecha en las que se desarrollará el encuentro. <p>Las cartas en idioma diferente al castellano deberán adjuntar la traducción correspondiente.</p>	Sí	Sí
5	<p>Presupuesto detallado de los costos necesarios para la participación de la película en el encuentro. Debe incluir los costos elegibles. Descargue aquí el formato (Documento en pdf).</p>	Sí	Sí

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de postulación se encuentre dentro de los plazos determinados.

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión, ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al **correo electrónico reportado en el registro en línea** y podrán enviar los documentos faltantes **una única vez** a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace [Reglas de la Convocatoria](#).

Se recomienda adelantar la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

ACREDITACIÓN DE GASTOS

Una vez recibida la acreditación de gastos, Proimágenes Colombia revisará la documentación de acuerdo a lo indicado en el [Instructivo de acreditación de gastos](#), al presupuesto presentado en el proyecto y a los términos de la convocatoria. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados.

Recuerde que debe presentar un único informe con la acreditación de gastos a través de la ventanilla de radicación dispuesta en el siguiente link: <https://ventanilla.proimagenescolombia.com/login.php>

Talleres de Formación y Asesoría de Proyectos

Dirigida a la participación de personas naturales colombianas seleccionadas en talleres de formación y/o asesoría de proyectos relacionados con el sector cinematográfico y elegidos por el CNACC para el año 2026.

Los talleres podrán ser atendidos de manera presencial o virtual. Para conocer la lista de talleres aprobados, por favor revise la [Lista de eventos](#).

Las personas concursantes, personas naturales, podrán acceder a este estímulo para la participación en dos (2) talleres, durante el 2026.

Los talleres que cuenten con más de una (1) sesión de trabajo en el año solo podrán acceder a un estímulo durante el 2026.

Los talleres que no sean atendidos no serán sujetos del reembolso.

Para acceder a este estímulo el participante deberá:

1. Registrarse en el aplicativo en línea y aceptar términos y condiciones.
2. Postular a través del aplicativo en línea el proyecto con todos los requisitos solicitados **desde 60 días calendario antes de iniciar el evento hasta más tardar 5 días calendario después de la finalización del evento**, en cualquier caso deberá postular antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Recomendamos hacer esta postulación con anterioridad (el enlace de postulación se encuentra al final de estas bases en POSTULAR PROYECTO).
3. Se deberá **enviar un único informe de acreditación de gastos**, de acuerdo con el momento en que fue aprobada la postulación, así:

3.1 Postulaciones aprobadas antes o durante la realización del evento:

El informe deberá enviarse **dentro de los quince (15) días calendario**, contados a **partir del día siguiente a la finalización del evento**.

3.2 Postulaciones aprobadas después de la realización del evento:

El informe deberá enviarse **dentro de los diez (10) días calendario**, contados a **partir de la fecha de envío del correo de aprobación de la postulación**.

Los informes de acreditación deberán enviarse a través de la ventanilla de radicación disponible en el siguiente enlace: <https://ventanilla.proimagenescolombia.com/login.php> (Este enlace es

exclusivamente para la acreditación de gastos y no para la postulación). Para preparar esta documentación, es indispensable consultar el [Instructivo de acreditación de gastos](#).

Los plazos mencionados no son prorrogables y en caso de no cumplirlos se pierde el estímulo.

Cronograma

Apertura	Cierre
Viernes, 2 de enero de 2026	Viernes, 11 de diciembre de 2026

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten. Si tiene problemas con su registro o inconvenientes con el ingreso a la plataforma de postulación por favor envíe un ticket en el en el siguiente [link](#). Si tiene preguntas sobre las bases establecidas en esta modalidad envíe su inquietud a través de [contáctenos](#).

Estímulos

El monto máximo a otorgar es de seis millones de pesos (\$6.000.000) por postulación/proyecto, de acuerdo a la ubicación geográfica del mercado, así:

Para talleres en:

- **América:** hasta cuatro millones de pesos (\$4.000.000). Sólo se otorgarán 3 estímulos por evento.
- **Europa, Asia, África y Oceanía:** hasta seis millones de pesos (\$6.000.000). Sólo se otorgarán 2 estímulos por evento.
- **Colombia:** Hasta dos millones de pesos (\$2.000.000). Sólo se otorgarán 7 estímulos por evento.
- **Talleres virtuales nacionales e internacionales:** hasta un millón de pesos (\$1.000.000) solo es aplicable para el pago de inscripción.

Se revisarán los proyectos en orden de llegada y la asignación de los estímulos está sujeta al cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para participar. En todo caso los estímulos se entregarán hasta agotar los recursos acá establecidos.

El estímulo se otorgará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles que se enuncian a continuación y que deben estar incluidos específicamente en el presupuesto:

- **Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para el beneficiario.** No se pagarán transportes dentro de las ciudades.
- **Alojamiento en la ciudad del evento para el beneficiario.** Se reembolsará máximo hasta quinientos dólares (US\$500) por proyecto para talleres internacionales, para los talleres nacionales no aplica esta condición.
- **Inscripción a talleres presenciales:** Se reembolsará máximo el 50% del valor del estímulo para el pago de la inscripción (de acuerdo al estímulo otorgado según la ubicación geográfica del taller).
- **Inscripción a talleres virtuales nacionales e internacionales: se reembolsará máximo hasta un millón de pesos (\$1.000.000) para el pago de la inscripción.**

No se requiere celebración de contrato regulador de estímulos. Sin embargo y, sin perjuicio de todos los controles pertinentes, la participación del proyecto en la convocatoria se entiende como una aceptación expresa de sus términos y condiciones, vinculantes para todos los efectos legales.

Reembolso significa que las facturas y/o cuentas de cobro, estas últimas cuando sean permitidas, ya han sido pagadas; por lo tanto, Proimágenes Colombia solicitará los soportes de los costos elegibles pagados previamente por los beneficiarios. Proimágenes no reembolsará facturas ni cuentas de cobro por gastos que no se hayan llevado a cabo o no se utilicen (tiquetes, alojamiento, entre otros).

Para conocer cómo se realiza la acreditación de gastos consulte el [Instructivo de acreditación de gastos](#).

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	NO PUEDEN PARTICIPAR
<p>En esta categoría pueden participar personas naturales colombianas.</p>	<p>Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria antes y durante la participación en el evento y quienes no cumplan con las exigencias específicas para concursar.</p> <p>Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden concursar en esta categoría las personas jurídicas.</p> <p>Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace Reglas de la Convocatoria.</p>

Requisitos para participar

1	Información del Proyecto (Formulario diligenciable en línea).
2	Cédula de Ciudadanía del participante, por ambas caras (Documento en PDF).
3	Carta de invitación y/o comunicación emitida por los organizadores del taller donde se especifique: <ul style="list-style-type: none"> - La selección del concursante - El programa a cursar - Los costos que asume la organización - Duración, lugar y fecha en la que se desarrollará el taller Las cartas en idioma diferente al castellano deberán adjuntar la traducción correspondiente.
4	Presupuesto detallado de los costos necesarios para la participación en el taller. Debe incluir los costos elegibles. Descargue aquí el formato (Documento en PDF).

Además de los compromisos mínimos establecidos, para el desembolso del estímulo se exigirá el certificado de asistencia del beneficiario al taller de formación. Para mayor información consulte el enlace [Reglas de la convocatoria](#).

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de postulación se encuentre dentro de los plazos determinados.

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión, ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al **correo electrónico reportado en el registro en línea** y podrán enviar los documentos faltantes **una única vez** a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace [Reglas de la Convocatoria](#).

Se recomienda adelantar la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

ACREDITACIÓN DE GASTOS

Una vez recibida la acreditación de gastos, Proimágenes Colombia revisará la documentación de acuerdo a lo indicado en el [Instructivo de acreditación de gastos](#), al presupuesto presentado en el proyecto y a los términos de la convocatoria. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados.

Recuerde que debe presentar un único informe con la acreditación de gastos a través de la ventanilla de radicación dispuesta en el siguiente link: <https://ventanilla.proimagenescolombia.com/login.php>

ESTÍMULOS DE DISTRIBUCIÓN

Distribución de películas colombianas

Dirigida a proyectos de distribución de largometrajes colombianos cuyo estreno y distribución en complejos cinematográficos ocurra durante el año 2026 en el territorio nacional.

Cada película deberá cumplir con un mínimo de diez mil (10.000) espectadores y/o admisiones para acceder al estímulo.

El proyecto debe ser presentado por el distribuidor quien debe estar registrado en el SIREC, estar al día con el pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico al momento de presentarse a la convocatoria y haber distribuido y estrenado en el año inmediatamente anterior un mínimo de tres (3) películas.

La postulación para acceder a este estímulo la debe hacer el distribuidor del largometraje únicamente a través del aplicativo en línea.

Cada distribuidor podrá acceder máximo a tres (3) estímulos durante el año 2026.

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre el años 2024 y 2025, llevó a cabo un estudio de públicos el cual se enfocó en la percepción de los públicos sobre el cine colombiano. Los invitamos a consultar sus resultados en [este enlace](#).

Cronograma

Apertura	Cierre
Viernes, 2 de enero de 2026	Viernes, 11 de diciembre de 2026

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten. Si tiene problemas con su registro o inconvenientes con el ingreso a la plataforma de postulación por favor envíe un ticket en el en el siguiente [link](#). Si tiene preguntas sobre las bases establecidas en esta modalidad envíe su inquietud a través de [contáctenos](#).

Los distribuidores que estén interesados en acceder a este estímulo deberán postular su proyecto el día del estreno de la película y hasta un máximo de sesenta (60) días calendario posterior al estreno. Los proyectos que se postulen fuera del plazo anteriormente descrito no serán aceptados. Únicamente las películas que sean estrenadas después del cierre de esta modalidad deberán realizar su postulación antes del cierre de la misma.

Una vez el proyecto haya sido aceptado, el distribuidor deberá enviar a Proimágenes los documentos necesarios para realizar el desembolso, lo cual deberá ocurrir máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de estreno de la película en el territorio nacional. Se tendrán en cuenta los espectadores desde la fecha de estreno hasta cinco (5) meses después del mismo. Estos documentos se especificarán en el correo electrónico de Proyecto Aceptado.

El proceso interno de validación del pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico y la revisión de la documentación para el desembolso tomará dos (2) meses.

Los distribuidores que se postulen en esta modalidad podrán hacerlo también a los estímulos por concurso de distribución, sin embargo no podrán postular las mismas películas en ambas modalidades.

Estímulos

El monto total destinado para esta modalidad es de doscientos sesenta millones de pesos (\$260.000.000) con 13 estímulos de hasta veinte millones de pesos (\$20.000.000) por película colombiana distribuida y estrenada en el año 2026. Los estímulos se entregarán hasta agotar los recursos acá establecidos.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	NO PUEDEN PARTICIPAR
<p>En esta modalidad pueden participar personas jurídicas, distribuidores cinematográficos colombianos que se encuentren registrados en el SIREC.</p> <p>La persona jurídica concursante debe estar al día con la presentación y/o pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico.</p>	<p>Quienes estén incursos en algunas de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria antes y durante la ejecución del contrato y quienes no cumplan con las exigencias específicas para participar.</p> <p>Las personas naturales.</p> <p>Para conocer las reglas de la convocatoria, por favor revise el enlace Reglas de la convocatoria.</p>

Requisitos para participar

1	Información del Proyecto (Formulario diligenciable en línea).
2	Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del representante legal de la persona jurídica participante, por ambas caras (documento en PDF).
3	Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada (documento en pdf).
4	Carta del Distribuidor en donde conste: <ul style="list-style-type: none"> - Que existe un contrato firmado entre productor y distribuidor. - Que la película cuenta con Certificado de Reconocimiento de Carácter de Producto Nacional de la obra cinematográfica. - La fecha de estreno. - El número de pantallas y el número de espectadores y/o admisiones, esta última información sólo si se encuentra disponible al momento de la postulación del proyecto.
5	Informe que incluya detalladamente la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Estrategia de distribución - Estrategia de promoción - Análisis de mercado y audiencias - Estrategia de comunicaciones (prensa, redes sociales, entre otras).
6	Anexo 20A. Certificado de Distribución (Documento en PDF). Descargue aquí el formato.
7	Cronograma de Actividades. Es una tabla que debe incluir las actividades que se llevarán a cabo versus el tiempo que se tomará para ello (Documento en pdf).
8	Presupuesto detallado de distribución del largometraje. Formato libre (Documento en PDF).

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos, así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de postulación se encuentre dentro de los plazos determinados.

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión, ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al **correo electrónico reportado en el registro en línea** y podrán enviar los documentos faltantes **una única vez** a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace [Reglas de la Convocatoria](#).

Se recomienda llevar a cabo la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

PROMOCIÓN DE LARGOMETRAJE

Promoción de largometrajes y desempeño por taquilla

Con el objetivo de aumentar el impacto de las películas colombianas en su promoción y con la meta de ampliar su llegada a los diferentes públicos en el país, esta modalidad en el 2026 presenta nuevas condiciones de participación que incluyen aspectos como experiencia previa del distribuidor, número de complejos cinematográficos para el estreno de la película, exhibiciones en **espacios culturales**, mínimo de espectadores, entre otras.

Para eso se han diseñado **dos (2) líneas** de participación para la gestión de la promoción y para el reconocimiento al desempeño por taquilla. Así que los invitamos a leer atentamente los parámetros generales, así como las condiciones específicas de cada opción para que, de acuerdo con las características de su proyecto, elija la que se ajuste al mismo.

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre el años 2024 y 2025, llevó a cabo un estudio de públicos el cual se enfocó en la percepción de los públicos sobre el cine colombiano. Los invitamos a consultar sus resultados en [este enlace](#).

¿Qué apoya esta modalidad?

Esta modalidad está dirigida a apoyar el estreno de largometrajes de producción o coproducción nacional, cuya duración mínima sea de 70 minutos. El estreno se debe llevar a cabo durante el año 2026 en complejos de exhibición cinematográfica y en espacios culturales. Esta convocatoria entiende como espacios culturales a lugares como: cineclubes, espacios al aire libre, universidades, bibliotecas, colegios etc, donde se pueda realizar la exhibición de la película en óptimas condiciones de sonido e imagen.

El CNACC espera que productores, distribuidores y exhibidores trabajen de manera conjunta en el diseño y ejecución de la estrategia de distribución y exhibición de la película buscando que su experiencia y visión sean un impulso para el desempeño de las películas en complejos cinematográficos y otros espacios de exhibición.

Parámetros generales

Para acceder a este estímulo los interesados deben presentar proyectos que cumplan con los siguientes parámetros generales:

1. Contar con un distribuidor el cual debe estar registrado ante el SIREC, debe ser una persona jurídica diferente al productor de la película, y debe contar con una experiencia previa de acuerdo a cada una de las opciones presentadas en esta modalidad.
2. El proyecto debe contemplar la exhibición de la película en complejos cinematográficos que reporten al SIREC y en espacios culturales en el territorio nacional.
3. La elección de la **línea de desempeño por taquilla (A o B)** debe realizarse al momento de postular el proyecto a esta convocatoria, en el espacio indicado en la plataforma de postulación para ello. Una vez presentado el proyecto a Proimágenes Colombia, no podrá cambiar su decisión.
4. El desarrollo y desembolso de las líneas de estímulos, tiene formas independientes. No son etapas subsiguientes. Tampoco se requiere que culmine un estímulo para que el otro tenga lugar. Pueden desarrollarse simultáneamente.
5. El productor podrá realizar todas las actuaciones y gestiones relacionadas con cada estímulo del FDC a través del distribuidor de la película. En este caso, el distribuidor actuará bajo la figura de poder o mandato, en el formato establecido por Proimágenes, siempre a nombre y por cuenta del productor. Todas las relaciones, obligaciones y derechos se entenderán exclusivamente respecto al productor.
6. De acuerdo con el párrafo del artículo 16 de la Resolución 1021 de 2016, las facturas de gastos realizados con estímulos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico no podrán ser utilizadas para

justificar gastos en el presupuesto aprobado de los proyectos cinematográficos en el marco del incentivo tributario de la Ley 814 de 2003.

En ese sentido, los soportes contables que presente a Proimágenes deben ser diferentes a los utilizados para efectos de la deducción tributaria de la ley 814 de 2003 en lo que corresponde a gastos de promoción en cualquiera de las etapas, en el marco de un plan de promoción y/o distribución coherente para el proyecto en ambos procesos. Proimágenes Colombia y la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, podrán hacer las revisiones cruzadas que considere para verificar su cumplimiento.

7. Quienes estén interesados en participar en esta modalidad, deberán presentar su proyecto a través de la plataforma en línea destinada para ello, a más tardar el día del estreno de la película. Aquellos proyectos que incumplan este requisito no serán aceptados.

Cronograma

Apertura	Cierre
Viernes, 2 de enero de 2026	Viernes, 11 de diciembre de 2026

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten. Si tiene problemas con su registro o inconvenientes con el ingreso a la plataforma de postulación por favor envíe un ticket en el en el siguiente [link](#). Si tiene preguntas sobre las bases establecidas en esta modalidad envíe su inquietud a través de [contáctenos](#).

Estímulos

El monto total destinado para esta modalidad es de tres mil seiscientos veinte millones de pesos (\$3.620.000.000) y se otorgarán estímulos de hasta noventa millones de pesos (\$90.000.000) por proyecto de acuerdo a las líneas mencionadas a continuación.

Los estímulos se entregarán hasta agotar los recursos destinados para esta modalidad.

Líneas de participación

En este apartado describiremos las características para el desembolso del estímulo para el estreno de las películas colombianas de largometraje en el territorio nacional el cual incluye el apoyo mediante al

reembolso de facturas de los costos elegibles de los gastos de promoción y adicionalmente, un desembolso de acuerdo con el desempeño por taquilla de la película:

Apoyo a la promoción de la película y desempeño por taquilla. Hasta noventa millones de pesos (\$90.000.000), los cuales serán desembolsados así:

1. Hasta veinte millones de pesos (\$20.000.000) para el **pago de facturas** de los costos elegibles para la promoción de la película en el territorio nacional, los cuales serán desembolsados así:

- Diez millones de pesos (\$10.000.000) a título de anticipo y
- Hasta diez millones de pesos (\$10.000.000) a título de reembolso, una vez se estrene la película en salas de cine del país, la película logre mil (1.000) espectadores o admisiones y el beneficiario presente el informe de acreditación de gastos tanto del anticipo como de este reembolso. Únicamente se podrán certificar espectadores y/o admisiones entre la fecha del estreno de la película y hasta un máximo de cinco (5) meses después del mismo. Adicionalmente,

2. Hasta setenta millones de pesos (\$70.000.000) de acuerdo con el **desempeño por taquilla** de la película en complejos cinematográficos del territorio nacional y que cumpla con las condiciones descritas en el siguiente cuadro.

El postulante deberá escoger una de las siguientes líneas (**A o B**) para el desembolso del estímulo por taquilla teniendo en cuenta la experiencia del distribuidor:

Línea	Estímulo de desempeño por taquilla	Cuando la película de Ficción alcance:	Cuando la película de Documental alcance:	Experiencia del distribuidor
A	\$10 millones	3.000 espectadores	1.500 espectadores	Con o sin experiencia
B	\$20 millones	4.000 espectadores	2.500 espectadores	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores
	\$30 millones	5.000 espectadores	3.500 espectadores	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores
	\$40 millones	8.000 espectadores	6.000 espectadores	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores
	\$70 millones	70.000 espectadores	50.000 espectadores	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores

En todos los casos, únicamente se podrán certificar espectadores y/o admisiones entre la fecha del estreno de la película y hasta un máximo de cinco (5) meses después del mismo.

Adicionalmente, el postulante se compromete a realizar mínimo cinco (5) exhibiciones en espacios culturales. Esta convocatoria entiende como espacios culturales a lugares como: cineclubes, espacios al aire libre, universidades, bibliotecas, colegios etc, donde se pueda realizar la exhibición de la película en óptimas condiciones de sonido e imagen.

Los recursos del tramo por facturas podrán ser invertidos en las actividades inherentes a la promoción de la película en complejos cinematográficos y espacios culturales. A continuación encontrará la lista de los costos elegibles para la acreditación de gastos de esta modalidad.

1. Pauta en medios impresos, radio, internet y en publicidad exterior.
2. Pauta en televisión. No se desembolsarán facturas de este costo elegible a películas que tengan a canales de televisión como inversionistas en la etapa de promoción.
3. Elaboración de materiales promocionales.
4. Elaboración de copias de la película.
5. Realización del tráiler y del teaser: Edición, música, mezcla y finalización.
6. Gastos de premier de la película: envío e impresión de invitaciones, elementos de ambientación e iluminación y alquiler de salas. El postulante deberá aportar, para la acreditación de gastos, contratos o acuerdos que soporte los alquileres de salas.
7. Tiquetes en avión, tren, autobús, barco en clase económica y alojamiento para los siguientes cargos colombianos: para productor, coproductor, director(es), diseñador de producción, director de arte, director de fotografía, guionistas, director de sonido, montajista y actores o personajes principales para las premieres y exhibiciones de espacios culturales en Colombia.
8. Elaboración de copias en digital del tráiler y del teaser para salas.
9. Honorarios de los siguientes cargos: agencia por concepto de creación de campaña para la promoción de la película, jefe de comunicaciones, jefe de prensa, jefe de redes sociales (community manager), diseñador de piezas promocionales, diseñador de página en Internet y coordinador de producción.
10. Gastos de exhibiciones culturales: Alquiler de espacios, transportes, silletería, pantalla, sonido, proyectores, logística, honorarios equipo de gestión o producción, así como de gestores o personal de apoyo local.
11. Producción de eventos promocionales, activaciones y/o funciones especiales: Honorarios de moderadores, conferencista, transportes, músicos, artistas. Alquiler de espacios y mobiliarios, relacionados directamente con el evento.

Condiciones para el desembolso del estímulo de desempeño por taquilla

A continuación encontrará la información para el desembolso de esta modalidad:

El desembolso se realizará exclusivamente a la persona natural o jurídica postulante (con quien se firmará el contrato que oficializa el estímulo). Para esto deberá entregar a Proimágenes Colombia el formato de certificación de espectadores y/o admisiones, expedido por el distribuidor de la película, máximo seis (6) meses después de la fecha de estreno de la película en el territorio nacional, es decir, un (1) mes adicional al plazo máximo dado para sumar espectadores. El incumplimiento de este requisito generará la no asignación del estímulo, lo cual declara aceptar y conocer el postulante.

Únicamente se podrán certificar espectadores y/o admisiones entre la fecha del estreno de la película y hasta un máximo de cinco (5) meses después del mismo.

Del mismo modo, el beneficiario se obliga a reintegrar a Proimágenes Colombia cualquier suma que hubiere recibido en exceso con ocasión de alguna imprecisión en la certificación de número de espectadores y/o admisiones. El reintegro deberá hacerse dentro del mes siguiente al momento en que Proimágenes Colombia le comunique la situación de desacuerdo con las cuentas. En caso de no atender lo previsto en este párrafo, el beneficiario no podrá participar en otras modalidades o futuras convocatorias del FDC, quedando de todas maneras obligado a devolver las sumas de dinero requeridas.

La información reportada podrá ser verificada por Proimágenes Colombia con las cifras oficiales de espectadores y/o admisiones del Ministerio de las Culturas conforme a lo registrado en el SIREC. En caso de información inexacta, se entablarán las acciones judiciales correspondientes.

Calle 35 # 5 - 89 Bogotá, Colombia

info@proimagenescolombia.com

www.proimagenescolombia.com www.comisionfilmicacolombia.com www.convocatoriafdc.com www.bogotamarket.com

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	NO PUEDEN PARTICIPAR
<p>En esta modalidad puede participar alguna de las siguientes personas naturales o jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productores cinematográficos colombianos: personas naturales o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas, de conformidad con la definición establecida en la presente convocatoria. <p>En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano que tenga el mayor porcentaje de la película.</p> <p>La persona natural o jurídica a la que el productor de la película haya cedido sus derechos patrimoniales de autor sobre la misma. En este caso el concursante deberá aportar, con la postulación del proyecto, el contrato de cesión correspondiente.</p> <p>Para el desembolso del estímulo, se solicitará el registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor en donde conste la cesión de derechos patrimoniales del productor a la persona jurídica o natural concursante.</p> <p>Esta convocatoria entiende como productor a la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.</p>	<p>Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden participar en esta modalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los proyectos que hayan obtenido estímulos para promoción de largometrajes en convocatorias anteriores del FDC. - Aquellas películas que hayan sido exhibidas en festivales nacionales y/o internacionales anteriores al año 2024 - Aquellas películas que tengan Resolución de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica con fecha anterior al año 2024 - Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria. - Quienes no cumplan con las exigencias específicas para participar. - Los proyectos que hayan sido beneficiados en cualquiera de las modalidades de posproducción de largometrajes, producción y/o realización de largometrajes que no cuenten con acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados. - Quienes habiendo sido beneficiarios de estímulos del FDC, se encuentren con una prórroga vigente al plazo máximo de un Contrato Regulador de Estímulo. <p>Para conocer las reglas de la convocatoria, por favor revise el enlace Reglas de la convocatoria.</p>

Requisitos para participar

	REQUISITO	PN	PJ
1	Información del Proyecto (Formulario diligenciable en línea).	Sí	Sí
2	Cédula de Ciudadanía, por ambas caras, del productor concursante. En el caso de personas jurídicas, la del representante legal (Documento en PDF).	Sí	Sí
3	Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa productora concursante, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada (Documento en PDF).	NO	Sí
4	Contrato de Distribución entre el productor y el distribuidor.	Sí	Sí
5	Anexo 19. Mandato entre el productor y el distribuidor (Este documento debe presentarse solo en caso de que la postulación sea realizada por el distribuidor). Descargue aquí el documento adjunto.	Sí	Sí
6	Estrategia de Distribución de la película que debe incluir: Plan de distribución en complejos cinematográficos, Campaña de promoción, mercadeo y publicidad, activaciones, entre otras. debe incluir la fecha de estreno de la película. Propuesta de las exhibiciones de la película en espacios culturales (territorio, lugar, fechas, actividades de acercamiento a los públicos, descripción de los públicos esperados, aliados, entre otras) Plan de difusión y divulgación. Esta estrategia debe venir firmada por el productor y distribuidor.	Sí	Sí
7	Anexo 20. Certificado de Distribución. (Documento en PDF). Descargue aquí el documento adjunto.	Sí	Sí
8	Cronograma de Actividades: Tabla que debe incluir las actividades que se llevarán a cabo para el estreno en complejos cinematográficos y para las actividades en espacios culturales, versus el tiempo que se tomará para ello (Documento en PDF).	Sí	Sí
9	Presupuesto detallado de la etapa de promoción en la que se detallen todas las actividades que se llevarán a cabo en torno a la estrategia de distribución de la película debe incluir los recursos solicitados al FDC de acuerdo con los costos elegibles.	Sí	Sí
10	Estrategia de financiación de la etapa de promoción (Documento en PDF)	Sí	Sí

Calle 35 # 5 - 89 Bogotá, Colombia

info@proimágenescolombia.com

www.proimágenescolombia.com www.comisionfilmicacolombia.com www.convocatoriafdc.com www.bogotamarket.com

11	Certificado de Reconocimiento de Carácter de Producto Nacional de la obra cinematográfica (Documento en PDF). Este documento lo emite la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas y la expedición del mismo puede tomar más de 15 días hábiles (Información y requisitos en https://cineproducto.mincultura.gov.co/). No se aceptarán certificaciones de documento en trámite.	Sí	Sí
12	Créditos de la película donde se evidencien los cargos acreditables en esta modalidad (Documento en PDF)	Sí	Sí

Compromisos específicos

Además de los compromisos mínimos establecidos, con su participación el beneficiario se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Suscribir un contrato con Proimágenes Colombia.
2. El plazo para la celebración del contrato es de 20 días hábiles a partir de la fecha de la comunicación que en tal sentido le envíe Proimágenes Colombia. El concursante perderá el estímulo en caso de no celebrar el contrato en el plazo señalado. Para mayor información consulte el enlace [Reglas de la convocatoria](#).
3. Tramitar la póliza de cumplimiento.
4. La persona natural o jurídica concursante, debe presentar el Registro único Nacional de Agentes Culturales - Soy cultura emitido por el Ministerio de las Culturas. En caso de las personas jurídicas debe presentar el del representante legal.
5. El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con el beneficiario, por las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato respectivo. De igual manera, deberá demostrar que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el contrato.
6. Para el tramo por facturas, presentar las facturas y soportes de los gastos elegibles realizados en la gestión de la promoción de la película.
7. Para el desembolso del estímulo se exigirá la presentación del recibo de depósito legal de la película a nombre del beneficiario.
8. Entrega de informe con evidencia (fotos, videos, datos, cifras, impacto etc) de las exhibiciones en espacios culturales.
9. Informe de ejecución del plan de distribución de la película con evidencias y cifras que den cuenta del trabajo realizado para la distribución en complejos cinematográficos y espacios culturales para esta última incluir registro fotográfico y videográfico.
10. Certificación de las exhibiciones realizadas en complejos cinematográficos.

Calle 35 # 5 - 89 Bogotá, Colombia

info@proimagenescolombia.com

www.proimagenescolombia.com www.comisionfilmicacolombia.com www.convocatoriafdc.com www.bogotamarket.com

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de postulación se encuentra dentro de los plazos determinados.

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al **correo electrónico reportado en el registro en línea** y podrán enviar los documentos faltantes una **única vez** a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace [Reglas de la Convocatoria](#).

Se recomienda adelantar la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

ESTÍMULOS POR CONCURSO

DISTRIBUCIÓN

Distribución de paquetes de películas colombianas de Largometrajes

Esta modalidad, al igual que toda la convocatoria del FDC, se rige por las Reglas Generales disponibles directamente en el enlace <https://www.convocatoriafdc.com//reglas> o mediante el botón de la sección correspondiente en el sitio web. Los postulantes deben consultar obligatoriamente esa sección, al igual que las demás del sitio (etapas, cronograma, etc.) para conocer restricciones generales, compromisos mínimos, definiciones técnicas y procedimientos administrativos aplicables.

En lo referente a términos y conceptos aquí mencionados, las definiciones se basan en el glosario contenido en las Reglas Generales. En caso de dudas sobre interpretación terminológica, prevalecen las definiciones del glosario oficial.

Cronograma

Apertura	Cierre	Correcciones	Publicación aceptados	Resultados
02/01/2026	05/02/2026	11/02/2026	17/02/2026	20/03/2026

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada el día del cierre a las 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5). Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten. Si tiene problemas con su registro o inconvenientes con el ingreso a la plataforma de postulación por favor envíe un ticket en el en el siguiente [link](#). Si tiene preguntas sobre las bases establecidas en esta modalidad envíe su inquietud a través de [contáctenos](#).

El proceso de postulación para concursar debe hacerse únicamente a través del aplicativo en línea y dentro de las fechas estipuladas en el cronograma.

Condiciones para participar

Dirigida a proyectos de distribución de largometrajes colombianos en complejos cinematográficos en el territorio nacional cuyo estreno y distribución ocurra en el año 2026. El proyecto debe incluir como mínimo tres (3) películas colombianas de largometraje.

El distribuidor podrá proponer dos (2) títulos adicionales a los que planea distribuir en el marco de este proyecto con el objeto de que puedan ser tenidos en cuenta en el caso en que alguna película no logre el Certificado de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica emitida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Para participar en esta convocatoria, el distribuidor colombiano debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar registrado y activo en el SIREC a la fecha de cierre de esta modalidad.
- Estar al día con el pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico al momento de la presentación.
- Haber exhibido un mínimo de tres (3) películas de largometrajes en el año inmediatamente anterior a la convocatoria.

Los distribuidores que se postulan en esta modalidad podrán hacerlo también a los estímulos automáticos de distribución, sin embargo no podrán postular las mismas películas en ambas modalidades.

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre el años 2024 y 2025, llevó a cabo un estudio de públicos el cual se enfocó

en la percepción de los públicos sobre el cine colombiano. Los invitamos a consultar sus resultados en [este enlace](#).

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	NO PUEDEN PARTICIPAR
<p>En esta modalidad pueden participar personas jurídicas, distribuidores cinematográficos colombianos que se encuentren registrados en el SIREC.</p> <p>La persona jurídica concursante debe estar al día con la presentación y/o pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico.</p>	<p>Quienes estén incurso en algunas de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria antes y durante la ejecución del contrato y quienes no cumplan con las exigencias específicas para participar.</p> <p>Las personas naturales.</p> <p>Para conocer las reglas de la convocatoria, por favor revise las Reglas de la convocatoria.</p>

REQUISITOS	
1	Información del Proyecto (Formulario diligenciable en línea).
2	Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del representante legal de la persona jurídica participante, por ambas caras (Documento en PDF).
3	Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con fecha no mayor a 5 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada (Documento en PDF). AUDIOAYUDA
4	RUT de la persona jurídica concursante, emitido durante el año 2026. (Documento en PDF).
5	<p>Anexo 22. Autorización para firmar contratos por el valor de la cuantía del estímulo.</p> <p>Anexo 22A: Cuando el representante legal SI cuenta con el permiso para firmar contratos por el valor de la cuantía del estímulo.</p> <p>Anexo 22B: Si el representante legal NO cuenta con la autorización para firmar contratos de la cuantía de este estímulo deberá presentar autorización del órgano directivo correspondiente para firmar contratos del valor de este estímulo.</p> <p><i>Este anexo debe aportarse en los casos en que el representante legal de la persona jurídica postulante requiera contar con un permiso o autorización del órgano directivo competente, debido a alguna restricción y/o limitación en sus facultades para celebrar contratos en relación a la cuantía y/o naturaleza del contrato.</i></p> <p><i>Este anexo no será necesario diligenciar casos, pero sin limitarse a los siguientes: (A) si de manera previa a la postulación el representante legal ya cuenta con la respectiva autorización o si, de acuerdo a el certificado de existencia y representación legal, el representante cuenta con amplias facultades para celebrar cualquier acto y/o contrato; (B) cuando la persona jurídica solo cuente con un único accionista.</i></p> <p>Descargue aquí el anexo. AUDIOAYUDA</p>

Calle 35 # 5 - 89 Bogotá, Colombia

info@proimagenescolombia.com

www.proimagenescolombia.com www.comisionfilmicacolombia.com www.convocatoriafdc.com www.bogotamarket.com

6	<p>Carta del Distribuidor en donde indique, para cada una de las películas que hacen parte del proyecto, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que existe un contrato firmado con el productor para la distribución de la película. - La fecha de estreno de cada una de las películas. - Declara que conoce y está de acuerdo con que las películas a distribuir en el marco de este proyecto deben ser de nacionalidad colombiana. - Se compromete a que, si resulta beneficiario, presentar el Certificado de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica de las películas a distribuir cuando Proimágenes lo solicite.
7	<p>Anexo 18: Propuesta de Distribución del Paquete de Películas que incluya detalladamente la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Títulos a distribuir, debe incluir sinopsis y ficha técnica. - Presentación de estudio de viabilidad comercial de cada película, con los escenarios de estimado de taquilla en 3 variaciones: pesimista, realista, optimista. - Análisis de mercado y públicos. - Análisis de las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades de la distribución de cada uno de los títulos. - Estrategia de distribución: debe incluir los complejos cinematográficos donde se exhibirán las películas, ciudades, fechas estimadas de estreno y la justificación de la selección de los complejos cinematográficos y territorios elegidos. - Estrategia de promoción: debe incluir las acciones de comunicaciones (prensa, redes sociales, entre otras). Acciones encaminadas a la publicidad y el mercadeo de las películas. Para cada película debe incluir como mínimo las siguientes piezas de promoción: afiche, y los enlaces y contraseñas para visualizar el tráiler y el <i>teaser</i>. - Cualquier otra información que considere relevante para ilustrar la iniciativa. <p>Diligencie sin modificar el formato. Descargue aquí el formato.</p>
8	<p>Anexo 20A. Certificado de Distribución (Documento en PDF). Descargue aquí el formato.</p>
9	<p>Cronograma de Actividades. Es una tabla que debe incluir las actividades que se llevarán a cabo para la distribución del paquete de películas versus el tiempo que se tomará para ello (Documento en PDF).</p>
10	<p>Anexo 4B - Distribución. Presupuesto detallado de distribución del paquete de películas. (documento en excel). Descargue aquí el formato adjunto.</p>

Estímulos

El monto total destinado para esta modalidad es de trescientos noventa millones de pesos (\$390.000.000) para seis (6) estímulos de hasta sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000) por paquete de mínimo tres (3) películas colombianas para distribuir y estrenar en el año 2026.

Criterios de evaluación

Se evaluará el cumplimiento de los parámetros descriptivos planteados en los requisitos de esta modalidad.

Se conformará un comité evaluador que revisará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes:

- Relación y coherencia de la propuesta de distribución, promoción y comunicaciones con los títulos a exhibir **(hasta 45 puntos)**.
- Conocimiento del mercado y de los públicos potenciales para las películas propuestas **(hasta 15 puntos)**.
- Impacto de la estrategia de comunicación y divulgación de acuerdo al público objetivo (hasta 15 puntos).
- Impacto, alcance territorial de la propuesta. **(hasta 10 puntos)**.
- Viabilidad del presupuesto y el cronograma en relación con la propuesta presentada. **(hasta 15 puntos)**.

Esta modalidad no tiene encuentro con el comité evaluador.

Compromisos específicos de los beneficiarios

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Suscribir un contrato con Proimágenes Colombia.
2. El representante legal de las organizaciones o personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con el beneficiario por las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato respectivo, sin perjuicio de demostrar que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el contrato.
3. Ejecutar el proyecto de acuerdo a las características generales incluidas en la propuesta.
4. Presentar el certificado de producto nacional de cada una de las 3 películas colombianas que se distribuyan en el año 2026.
5. Presentar informes periódicos respecto del avance de las actividades realizadas.
6. Incluir el logo del FDC según el manual de uso que indique Proimágenes Colombia en todas las piezas promocionales.
7. Proimágenes Colombia podrá hacer verificaciones en diferentes momentos del proceso, para constatar que el distribuidor se encuentre al día con el pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico.

CIRCULACIÓN

CIRCULACIÓN A TRAVÉS DE MUESTRAS Y FESTIVALES

Esta modalidad, al igual que toda la convocatoria del FDC, se rige por las Reglas Generales disponibles directamente en el enlace <https://www.convocatoriafdc.com//reglas> o mediante el botón de la sección correspondiente en el sitio web. Los postulantes deben consultar obligatoriamente esa sección, al igual que las demás del sitio (etapas, cronograma, etc.) para conocer restricciones generales, compromisos mínimos, definiciones técnicas y procedimientos administrativos aplicables.

En lo referente a términos y conceptos aquí mencionados, las definiciones se basan en el glosario contenido en las Reglas Generales. En caso de dudas sobre interpretación terminológica, prevalecen las definiciones del glosario oficial.

Cronograma

Apertura	Cierre	Correcciones	Publicación aceptados	Resultados	Ruta de fortalecimiento
02/01/2026	05/02/2026	11/02/2026	17/02/2026	20/03/2026	Segundo semestre de 2026

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada el día del cierre a las 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5). Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten. Si tiene problemas con su registro o inconvenientes con el ingreso a la plataforma de postulación por favor envíe un ticket en el en el siguiente [link](#). Si tiene preguntas sobre las bases establecidas en esta modalidad envíe su inquietud a través de [contáctenos](#).

El proceso de postulación para concursar debe hacerse únicamente a través del aplicativo en línea y dentro de las fechas estipuladas en el cronograma.

Condiciones para participar

Dirigida a proyectos de exhibición de obras cinematográficas colombianas (cortometrajes y largometrajes) en territorio nacional que sean realizados en el marco de muestras y festivales de cine colombianos a llevarse a cabo entre enero y diciembre de 2026 de forma presencial y durante mínimo tres (3) días. Puede contar con actividades de formación híbridas.

Todos los formatos, duraciones y/o temáticas son bienvenidos. Invitamos especialmente a los interesados a destacar en su proyecto, la articulación de la programación y curaduría, con las estrategias

de comunicación y desarrollo de audiencias, teniendo en cuenta el territorio de realización de la muestra o festival, con el fin de acercar y ampliar las audiencias al cine nacional.

Estímulos

El monto total destinado para esta modalidad es de mil sesenta y dos millones de pesos (\$1.062.000.000), otorgando estímulos a cuatro grupos de festivales o muestras:

Grupo 1: festivales o muestras que vayan a realizar de su tercera a su sexta edición en el año 2026.

Grupo 2: festivales o muestras que vayan a realizar de su séptima a su decimoquinta edición en el año 2026.

Grupo 3: festivales o muestras que vayan a realizar de su decimosexta edición en adelante en el año 2026.

Grupo 4: festivales o muestras que cuenten con mínimo tres (3) ediciones anteriores y consecutivas y que lleven a cabo las siguientes actividades:

- Exhibición de mínimo dos (2) largometrajes colombianos de estreno nacional. Para el caso de los festivales especializados en cortometrajes deberán exhibir mínimo cinco (5) cortometrajes de estreno nacional.
- Actividades de encuentros con profesionales de la industria cuyo objetivo sea la consecución de recursos y aliados para la financiación de las películas.
- Contar con la participación de mínimo tres (3) Invitados internacionales.
- Actividades de formación de sector.

El festival o muestra debe garantizar que por lo menos su edición inmediatamente anterior cumple con las actividades antes listadas.

El valor de los estímulos corresponde a los consignados en la tabla a continuación:

Grupo	Valor de cada estímulo	Valor total de bolsa por grupo	# de estímulos
1	Veintiún millones de pesos (\$21.000.000)	Hasta \$168.000.000	8
2	Treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000)	Hasta \$429.000.000	13
3	Cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000)	Hasta \$294.000.000	7
4	Cincuenta y siete millones de pesos (\$57.000.000)	Hasta \$171.000.000	3

Quienes resulten beneficiarios de estímulos en el grupo 1 recibirán adicionalmente una ruta de fortalecimiento que consta de talleres, charlas y asesorías. Los proyectos de las muestras y festivales que resulten beneficiados se podrán ejecutar antes, durante o después del desarrollo de la ruta de fortalecimiento.

Para esta actividad, únicamente se reembolsarán tiquetes aéreos en clase económica, alojamiento y acreditación o inscripción de los siguientes cargos del director/a artístico/a del festival o programador/a del festival. Estos recursos adicionales no podrán invertirse en actividades diferentes a las descritas.

QUIÉNES PUEDEN CONCURSAR	NO PUEDEN CONCURSAR
<p>Personas jurídicas organizadoras de un festival o muestra de cine.</p> <p>Para el caso de festivales o muestras cuyo enfoque sea el cine con contenido audiovisual étnico, pueden concursar organizaciones constituidas y reconocidas como autoridades étnicas de acuerdo con la ley, con capacidad para celebrar contratos.</p> <p>Para ambos casos las entidades organizadoras deben cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hayan realizado mínimo dos (2) versiones consecutivas (los festivales pueden ser anuales o bianuales) entre 2022 y 2025. - Cuya muestra o festival tenga una duración de mínimo tres (3) días consecutivos. <p>Las personas jurídicas u organizaciones concursantes pueden participar con un solo proyecto de festival o muestra. Cuando la persona jurídica presente más de un proyecto, ninguno será aceptado.</p>	<p>Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden concursar en esta modalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Muestras y festivales de cine que tengan una duración menor a tres (3) días consecutivos. -Programación de cineclubes, ciclos temáticos y encuentros académicos: seminarios, talleres, laboratorios, entre otros. - Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria. <p>Quienes no cumplan con las exigencias específicas para concursar.</p> <p>Las personas naturales.</p> <p>Las personas jurídicas que presenten más de un proyecto en esta modalidad.</p> <p>Para conocer las reglas de la convocatoria, por favor revise las Reglas de la convocatoria.</p>

REQUISITOS	
1	Información del Proyecto. Encontrará preguntas respecto de la información general del festival o muestra (Formulario diligenciable en línea).
2	Cédula de Ciudadanía o Extranjería del representante legal de la organización o persona jurídica concursante, por ambas caras (Documento en PDF).

3	<p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada. O documento en el que conste la existencia y representación legal de la organización, población o persona jurídica. Tal documento puede ser expedido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal emitido por cámara de comercio • Certificación del ministerio del interior • Resolución de la dirección de asuntos étnicos del ministerio del interior • Decreto o acuerdo de la secretaría de gobierno del departamento respectivo donde se encuentra radicada la población. • Certificación expedida por la alcaldía municipal • Otro documento, emitido por una entidad legalmente facultada para acreditar la existencia y/o representación legal de la organización. <p>Presente el documento que se ajuste al tipo de organización o empresa que presenta el proyecto (Documento en PDF).</p>
4	Cronograma General de la Propuesta 2026. Formato libre (Documento en PDF).
5	Presupuesto General del Festival o Muestra 2026. Debe incluir una columna en la que se indiquen las actividades que se cubrirán con los recursos del FDC. Formato libre (Documento en PDF).
6	Anexo 21. Propuesta de la Edición 2026 del Festival o Muestra. Descargue aquí el anexo (Documento en PDF).
7	<p>Anexo 21A: Grupos 1, 2 y 3. Informe General de Actividades de la Edición Inmediatamente anterior de la Muestra o Festival. 10 páginas aprox. Descargue aquí el formato (Documento en PDF).</p> <p>Anexo 21B: Grupo 4. Informe General de Actividades de la Edición Inmediatamente anterior de la Muestra o Festival. 10 páginas aprox. Descargue aquí el formato (Documento en PDF).</p>
8	Anexo 21C. Certificado de Versiones de la Muestra o Festival. Descargue aquí el anexo (Documento en PDF).

Criterios de evaluación

Se evaluará el cumplimiento de los parámetros descriptivos planteados en los requisitos de esta modalidad.

Se conformará un comité evaluador que revisará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes:

Resultados de la edición inmediatamente anterior (**hasta 10 puntos**).

Calidad técnica y coherencia de la propuesta general de curaduría y tipo de programación del festival o muestra **(hasta 10 puntos)**.

Calidad técnica y coherencia de la propuesta de curaduría de películas colombianas y porcentaje de películas colombianas con respecto al total de películas a exhibir. **(hasta 20 puntos)**.

Conocimiento de sus audiencias, estrategias de gestión, fidelización, análisis de públicos y capacidad de caracterización de sus públicos de acuerdo a la curaduría y programación y al territorio donde se realiza la muestra o festival **(hasta 15 puntos)**.

Estrategia e impacto de comunicaciones, plan de promoción y divulgación de acuerdo al público objetivo de la muestra o festival **(hasta 15 puntos)**.

Viabilidad del presupuesto, sostenibilidad y gestión de recursos en relación con la propuesta presentada, alianzas, fuentes de financiación **(hasta 15 puntos)**.

Impacto, alcance territorial y pertinencia sociocultural del festival o muestra **(hasta 15 puntos)**.

Puntos adicionales:

Exhibición de películas con accesibilidad (lengua de señas, audiodescripción). **(hasta 2 puntos)**.

Esta modalidad no tiene encuentro con el comité evaluador.

Compromisos específicos de los beneficiarios

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Suscribir un contrato con Proimágenes Colombia.
2. El representante legal de las organizaciones o personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con el beneficiario por las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato respectivo, sin perjuicio de demostrar que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el contrato.
3. Ejecutar el proyecto de acuerdo a las características generales incluidas en la propuesta.
4. Presentar las autorizaciones de derechos de autor para la exhibición de las películas colombianas incluidas en el proyecto.
5. Registro de programación ante el SIREC.
6. Plan de mejoramiento (Solo para el grupo 1).
7. Informe de avance de las actividades realizadas en torno al festival o muestra.

8. Incluir el logo del FDC según el manual de uso que indique Proimágenes Colombia en todas las piezas promocionales del festival o muestra.

9. Incluir la (s) pieza (s) audiovisual (es) del FDC o las demás requeridas según indique Proimágenes Colombia antes de las exhibiciones de las películas colombianas objeto de la propuesta.

Glosario

Cine con contenido audiovisual étnico: Producciones audiovisuales realizadas por poblaciones étnicas: afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras, indígenas y Rrom.

Festival o Muestra de Cine: evento único o de periodicidad no inferior a un año realizado en el territorio nacional, cuyo eje principal es la exhibición cinematográfica. Son eventos con distintos niveles de impacto: mundial, regional, nacional o distrital, en el que se presentan películas con el propósito de valorar muestras cinematográficas o de otorgar a ellas premios o distinciones, y en las que se realizan actividades de formación o promoción de cultura o industria cinematográfica. Su programación se rige por propósitos curatoriales que definen el carácter de cada uno de ellos.

Desarrollo de audiencias: es la mediación que va más allá del encuentro entre público y obra. Esta mediación depende directamente, tanto de quien la facilite o la oriente, como de la comunidad receptora, sus hábitos, gustos, intereses, y de lo que se quiera generar en ella.

Agentes o sectores de la industria cinematográfica: Productores, distribuidores, exhibidores o cualquier otra persona que realice acciones similares o correlacionadas directamente con esta industria cultural.

Mercado: evento especializado que también puede ocurrir de manera independiente y que reúne específicamente a representantes de instituciones nacionales de fomento cinematográfico, fondos internacionales, comisiones filmicas, agentes de venta, distribuidores, escuelas de cine, empresas productoras, entre otro, alrededor de una programación académica y de industria, para abordar temas urgentes y coyunturales del sector, así como estimular la compra y venta de derechos de exhibición de las películas más recientes, crear espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos actores de la industria internacional y local y visibilizar las iniciativas que cada país ha diseñado para promocionar sus territorios como escenarios de rodaje.

Espacios de industria: es el apartado de un evento que reúne una serie de acciones en torno al desarrollo de proyectos, películas sin finalizar o formación profesional. Estos también funcionan por convocatoria abierta y el número de proyectos y películas en posproducción suele ser muy reducido. No obstante, el acceso a la mayoría de sus actividades (mesas redondas, espacios de networking, masterclasses, etcétera) solo está supeditado a la adquisición de una acreditación.

SIREC: Sistema de Información y Registro Cinematográfico. Este instrumento, creado por la Ley 814 de 2003, tiene como propósito apoyar los procesos de seguimiento de políticas y toma de decisiones para la cinematografía nacional, en los siguientes campos: Productos Nacionales de largo y cortometraje.

La Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes brindará la asesoría técnica necesaria para que los beneficiarios del estímulo realicen los registros respectivos.

Calle 35 # 5 - 89 Bogotá, Colombia

info@proimagenescolombia.com

www.proimagenescolombia.com www.comisionfilmicacolombia.com www.convocatoriafdc.com www.bogotamarket.com